

DIRECCIÓN
GENERAL DE
TRIBUTOS

Memoria

Año 2009



e-publicaciones

DIRECCIÓN
GENERAL DE TRIBUTOS
Memoria 2009



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

Créditos

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

Memoria

Año 2009



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN

Como en años anteriores, la Memoria de la Dirección General de Tributos tiene por objeto reflejar las diversas actividades desarrolladas por este Centro Directivo durante el año 2009, actividades que, al igual que en ejercicios precedentes, cabe referirlas a una triple vertiente: normativa, internacional e interpretativa.

El primero de tales ámbitos, el normativo, ha venido caracterizado por la aprobación de diversas disposiciones de rango legal y reglamentario en cuya elaboración ha participado este Centro Directivo por recaer en él tal competencia. Entre tales normas merecen especial mención el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, el Real Decreto-ley 8/2009 de 12 de junio, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 19.821,28 millones de euros, y se modifican determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, y el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente.

En este ámbito normativo debe destacarse, igualmente, la actividad desarrollada en la elaboración de Convenios para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, actuación a la que desde hace algunos años se confiere por este Centro Directivo especial importancia habida cuenta el propósito de extender notablemente la red de tales Convenios, en especial con países que pueden ofrecer perspectivas interesantes para contribuir a la internacionalización de las empresas españolas en un marco jurídico estable y adecuado, tal es el caso del área latinoamericana y de países de África y del Este de Europa, tarea que, año tras año, está permitiendo aproximar dicho número al que tienen suscritos los países de la Unión Europea que deben servir como referencia en esta materia.

Conectado al anterior se halla el trabajo desarrollado por esta Dirección General en asuntos fiscales de carácter internacional, vertiente que durante 2009 ha ocupado de manera particularmente intensa a este Centro Directivo, pues a las tareas habituales, al objeto de preparar y atender satisfactoriamente los numerosos trabajos y reuniones celebrados en el marco de la Unión Europea (en particular las relacionadas con el Grupo de Política Fiscal y el ECOFIN) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, participando como en años precedentes en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales y en los Grupos de Trabajo dependientes de este, deben añadirse los trabajos preparatorios de la Presidencia española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010. También merece destacarse la creciente intervención en programas de asistencia técnica a otros Estados y la celebración de reuniones bilaterales con determinados países europeos, sirvan como referencia las celebradas con Alemania, Francia y el Reino Unido.

PRESENTACIÓN

Al igual que en años anteriores, la tarea normativa se ha visto acompañada por una extensa labor en materia interpretativa, tercero y último de los ámbitos de actuación del Centro Directivo, la cual se concreta en el hecho de que la Dirección General ha contestado más de 2.800 consultas tributarias, tarea que exige una particular dedicación como consecuencia de la complejidad que conllevan muchas de tales contestaciones y que cobra una mayor relevancia con la generalización del carácter vinculante de estas desde la entrada en vigor el 1 de julio de 2004 de la Ley General Tributaria.

Dichas actuaciones no completan el quehacer de esta Dirección General durante 2009. A ellas se suman otras actividades que resultan de singular importancia en su actuación cotidiana pese a tener menos repercusión que las anteriores, tal es el caso de la fijación de criterios en distintos informes y publicaciones o la participación en grupos de trabajo de ámbito nacional que abordan cuestiones fiscales.

Estas actuaciones representan la contribución de este Centro Directivo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos al logro de los objetivos fijados por el Gobierno en materia tributaria, en cuya realización ha sido fundamental la labor desarrollada por el personal de esta Dirección General, sin cuya extraordinaria dedicación y profesionalidad ello no hubiera sido posible.

Madrid, diciembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

SUMARIO

Página

I. REGULACIÓN

- 1. Antecedentes..... I-1
- 2. Funciones y Organización I-4

II. ACTIVIDADES

- 1. Introducción II-1
- 2. Área Normativa II-1
- 3. Área de Relaciones Fiscales Internacionales II-20
- 4. Área Ejecutiva II-24

III. PRESUPUESTO

- 1. Análisis y Ejecución III-1

IV. PERSONAL

- 1. Clasificación..... IV-1
- 2. Personal Funcionario IV-1
- 3. Relación de Puestos de Trabajo IV-5
- 4. Variaciones IV-6

V. SERVICIOS COMUNES

- 1. Registro V-1
- 2. Biblioteca V-1
- 3. Área de Informática V-3

VI. UBICACIÓN

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

Página

A. GRÁFICOS

• Organigrama del Consejo de Dirección	I-6
• Organigrama de los Subcentros:	
• Subdirección General de Tributos	I-7
• Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas	I-8
• Subdirección General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas	I-9
• Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo	I-10
• Subdirección General de Política Tributaria	I-11
• Subdirección General de Tributación de las Operaciones Financieras	I-12
• Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos	I-13
• Subdirección General de Impuestos Especiales y de Tributos sobre el Comercio Exterior	I-14
• Subdirección General de Tributación de no Residentes	I-15
• Subdirección General de Tributos Locales	I-16
• Subdirección General de Asuntos Fiscales Internacionales	I-17
• Unidad de Apoyo	I-18
• Distribución del Presupuesto por Capítulos	III-1
• Presupuestos 2008-2009	III-2
• Clasificación del Personal	IV-1
• Personal Funcionario por Subcentro y Grupo	IV-2
• Personal Funcionario por Edad, Sexo y Grupo	IV-4
• Relación de Puestos de Trabajos por Nivel	IV-5
• Movimientos del Registro	V-2

B. TABLAS

• Convenios para evitar la Doble Imposición sobre la Renta y el Patrimonio suscritos por España a 31.12.2009	II-16
• Convenios para evitar la Doble Imposición referentes a Impuestos sobre Herencias suscritos por España a 31.12.2009	II-19
• Acuerdos de intercambio de información suscritos por España a 31.12.2009	II-20
• Cuadro Resumen Año 2009	II-28
• Ejecución del Presupuesto	III-2
• Personal Funcionario por Subcentro y Grupo	IV-2
• Personal Funcionario por Edad y Grupo	IV-3
• Personal Funcionario (Media de Edad por Grupo)	IV-3
• Personal Funcionario por Edad, Sexo y Grupo	IV-4
• Relación de Puestos de Trabajo, según nivel de complemento de destino y grado de ocupación	IV-6
• Movimientos del Registro	V-2

I. REGULACIÓN

1. Antecedentes

Los antecedentes próximos de la actual Dirección General de Tributos (DGT) se remontan a 1971, concretamente al Decreto 407/1971, de 11 de marzo, de Reorganización del Ministerio de Hacienda (BOE de 12 de marzo). El citado Decreto realizó cambios de importancia en la estructura orgánica del Ministerio, especialmente en el ámbito tributario, al superar los criterios tradicionales de atribución de competencias, de acuerdo con los diversos grupos de impuestos. Frente a esta división, introdujo la distinción de dos grandes funciones, la gestión tributaria y la inspección, que se tradujeron orgánicamente en dos Direcciones Generales: la de Impuestos, orientada sobre la vertiente de la normativa fiscal y la gestión tributaria, y la de Inspección e Investigación Tributaria.

El Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, por el que se reorganiza la Administración Central y Territorial de la Hacienda (BOE de 7 de junio), partiendo del planteamiento establecido por el Decreto anterior, en cuanto a la distinción de funciones de gestión e inspección en los niveles operativos, aunque ya no en el directivo, adopta un nuevo criterio de atribución de competencias que se apoyaba sobre todo en la clara diferenciación de dos momentos esenciales del quehacer de las grandes organizaciones, la planificación y la ejecución, y suprime la Dirección General de Impuestos para crear la Dirección General de Política Tributaria, orientada a las tareas de planificación y normativa fiscal, a la preparación de la reforma del sistema tributario y a su permanente actualización.

Por Decreto 3403/1974, de 21 de diciembre, que reguló el ejercicio de las funciones de la Inspección Financiera y estableció modificaciones en la

organización del Ministerio de Hacienda (BOE de 23 de diciembre), la Dirección General de Política Tributaria pasa a denominarse de Tributos, asumiendo las funciones directivas, coordinadoras y de estudio de la gestión de los tributos; estructura y funciones que serán desarrolladas más ampliamente por el Decreto 177/1975, de 13 de febrero (BOE de 15 de febrero), señalando que su organización responde al desarrollo de funciones normativas y gestoras, así como a la función de dirección, estudio y planificación de la contabilidad con fines tanto tributarios como extra-tributarios, si bien esta última función la perderá con la creación del Instituto de Planificación Contable en el año 1976.

La Reforma Fiscal del año 1977 se refleja en la DGT a través del Decreto 1973/1977, de 29 de junio, por el que se reorganiza el Ministerio de Hacienda (BOE de 4 de agosto), mediante retoques en su estructura orgánica con la creación de una Subdirección General de la Reforma Tributaria, que tendrá a su cargo la elaboración de estudios y proyectos para las sucesivas modificaciones del sistema tributario, y una Secretaría General, con la misión de coordinar las diferentes comisiones de estudio que se establezcan para la realización de la Reforma Tributaria, así como el estudio de los aspectos relacionados con la descentralización fiscal.

La unidad de dirección, coordinación e impulso de la gestión e inspección de los tributos que requería la aplicación de la Reforma Tributaria constituyó el argumento básico para la supresión de la Dirección General de Inspección Tributaria por el Real Decreto 929/1979, de 27 de abril, por el que se reorganizan y suprimen determinados órganos centrales del Ministerio de Hacienda (BOE de 30 de abril), cuyas funciones y competencias se pasaron a desempeñar por la DGT. La nueva estructura es desarrollada posteriormente

por el Real Decreto 1678/1979, de 6 de julio (BOE de 10 de julio), donde destaca la aparición de la Inspección Central, así como de las Subdirecciones Generales de Informática Fiscal y de Tributos Locales.

Por el Real Decreto 968/1980, de 19 de mayo, por el que se reestructuran los Servicios de Proceso de Datos y la Inspección Central del Ministerio de Hacienda (BOE de 21 de mayo), desaparece de la estructura de la DGT la Subdirección de Informática Fiscal al tiempo que la Inspección Central pasa a depender directamente de la Subsecretaría de Hacienda. Por otro lado, se crea la Subdirección General del Impuesto sobre Sociedades, anteriormente con categoría de Servicio, mientras que la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio pasa a denominarse Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.

El proceso en marcha de la Reforma Tributaria a punto de culminarse con la implantación en nuestro país del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la futura atribución de competencias normativas y de gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la DGT, sirven de base al Real Decreto 2859/1981, de 27 de noviembre (BOE de 4 de diciembre), para la creación de la Subdirección General del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y de las Tasas y Tributos Parafiscales, y de la Subdirección General del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Real Decreto-Ley 22/1982, de 7 de diciembre, de Medidas Urgentes de Reforma Administrativa (BOE de 8 de diciembre), refunde los antiguos Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio en el Ministerio de Economía y Hacienda. Posteriormente,

los Reales Decretos 3774/1982, de 22 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y 2335/1983, de 4 de agosto (BOE de 9 de septiembre), establecen la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio, configurando a la DGT como un Centro Directivo integrado en la Secretaría de Estado de Hacienda que tendrá a su cargo funciones normativas, directivas, coordinadoras de estudio y de control de la gestión de los tributos no atribuidas expresamente a otros Centros. Desaparece de su estructura la Subdirección General de Tributos Locales, que pasa a depender de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. También se le atribuye el estudio y preparación de Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, así como la aplicación de las normas tributarias a no residentes, a cuyo fin aparece en su estructura la Subdirección General de Relaciones Fiscales Internacionales, antes incardinada en la Secretaría General Técnica del Ministerio.

El Real Decreto 221/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 9 de febrero), supone un cambio en la organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, que pasa de un esquema de división vertical entre un área de ingresos y un área de gastos, a una organización basada en una división de tipo horizontal entre dos niveles: un nivel de decisión y programación y un nivel de gestión, referidos tanto al ingreso como al gasto público. En el primer nivel y dependiendo directamente de la Secretaría de Estado de Hacienda se integra la DGT. Esta nueva estructura y la creación del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria (Real Decreto 1279/1985, de 24 de julio; BOE de 30 de julio), supone para la DGT la pérdida de las funciones coordinadoras y de gestión, hasta entonces a ella

atribuidas, que pasan a ser competencia del nuevo Ente administrativo.

Posteriormente, y a tenor de los Reales Decretos 850/1985, de 5 de junio (BOE de 10 de junio), y 1150/1986, de 11 de abril (BOE de 18 de junio), las funciones que en materia de gestión y liquidación del Impuesto General sobre las Sucesiones estaban atribuidas a la Dirección General de lo Contencioso se ejercerán, en la Administración Central, por la DGT y el Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, según sus respectivas competencias.

A partir de la experiencia acumulada durante los cuatro años de existencia del Ministerio de Economía y Hacienda y como consecuencia de importantes y numerosas transformaciones económicas e institucionales: culminación del proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, integración de España en la Comunidad Económica Europea, la profunda transformación experimentada por el sistema fiscal como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido, etc., el Real Decreto 2440/1986, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre), establece una nueva estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicha disposición fue desarrollada por el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero (BOE de 21 de febrero), el cual, en su artículo 6º, apartado 2, establece las unidades que, con nivel orgánico de Subdirección General, integran la DGT. Dicha estructura fue modificada por el Real Decreto 903/1990, de 13 de julio (BOE de 17 de julio), ante la conveniencia de agrupar la imposición patrimonial y de homogeneizar la estructura de las Subdirecciones dependientes de este Centro Directivo.

La creación en 1991 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) obligó a modificar la estructura de la Dirección General de Tributos con

el fin de asumir algunas competencias ejercidas hasta ese momento por centros directivos integrados en la AEAT. Dicha modificación se llevó a cabo mediante el Real Decreto 763/1992, de 26 de junio (BOE de 17 de julio).

Posteriormente, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto (BOE de 6 de agosto), modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, pero respecto a la Dirección General de Tributos no altera su estructura orgánica y funcional.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril (BOE de 28 de abril), con el fin de impulsar la acción del Gobierno, facilitar el desarrollo de un programa político y dotar de la mayor eficacia a la Administración General del Estado, reestructura diversos Departamentos Ministeriales. Dentro de esta reestructuración el Ministerio de Economía y Hacienda se divide en dos: Ministerio de Hacienda y Ministerio de Economía. Dicha disposición fue desarrollada por el Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo (BOE de 13 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como por el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda (BOE de 8 de julio).

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril), con el objeto de desarrollar el programa político del Gobierno, conseguir la máxima eficacia en su acción y la mayor racionalidad en el funcionamiento de la Administración General del Estado, reestructura los Departamentos Ministeriales. Dentro de esta reestructuración los Ministerios de Hacienda y de Economía se unen en el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho Real Decreto fue desarrollado por el Real Decreto 562/2004, de 19 de

abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 20 de abril), así como por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 26 de junio).

Este esquema organizativo se mantiene en el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE de 14 de abril), norma desarrollada por el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 16 de abril), así como por el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 9 de julio).

A continuación, ordenados cronológicamente, aparecen relacionados los Directores Generales de la DGT desde su creación.

1971-1973	D. Narciso Amorós Rica
1973-1975	D. Luis Ortiz González
1975-1977	D. Alfonso Gota Losada
1977-1979	D. José Víctor Sevilla Segura
1979-1982	D. Alfonso Gota Losada
1982-1983	D. José Manuel Tejerizo López
1983-1987	D. Francisco Javier Eiroa Villarnovo
1987-1993	D. Miguel Cruz Amorós
1993-1997	D. Eduardo Abril Abadín
1997-2000	D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez
2000-2001	D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca
2001-2004	D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
2004-2008	José Manuel de Bunes Ibarra
2008-	D. Jesús Gascón Catalán

2. Funciones y Organización

Según el artículo 4 del Real Decreto 1127/2008, la DGT tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos, en lo relativo al sistema tributario.
- b) La propuesta, elaboración e interpretación de la normativa del régimen tributario general y de las figuras tributarias no atribuidas expresamente a otros órganos directivos de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como la realización de los estudios, económicos y jurídicos, necesarios para el cumplimiento de estas tareas.
- c) El estudio de las cuestiones relativas a la recaudación y de los efectos económicos de los distintos tributos y la propuesta de las correspondientes medidas de política fiscal, así como la elaboración del Presupuesto de beneficios fiscales.
- d) La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y a la Unión Europea en el ámbito tributario.
- e) El estudio y preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la Unión Europea y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- f) La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

Para la ejecución de estas tareas, la DGT está integrada por las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección General.

- Subdirección General de Tributos.
- Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Subdirección General de Impuestos sobre las Personas Jurídicas.
- Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo.
- Subdirección General de Política Tributaria.
- Subdirección General de Tributación de las Operaciones Financieras.
- Subdirección General de Impuestos Patrimoniales, Tasas y Precios Públicos.
- Subdirección General de Impuestos Especiales y de Tributos sobre el Comercio Exterior.
- Subdirección General de Tributación de no Residentes.

- Subdirección General de Tributos Locales.
- Subdirección General de Asuntos Fiscales Internacionales.

Además, existe una Unidad de Apoyo que depende directamente del Director General.

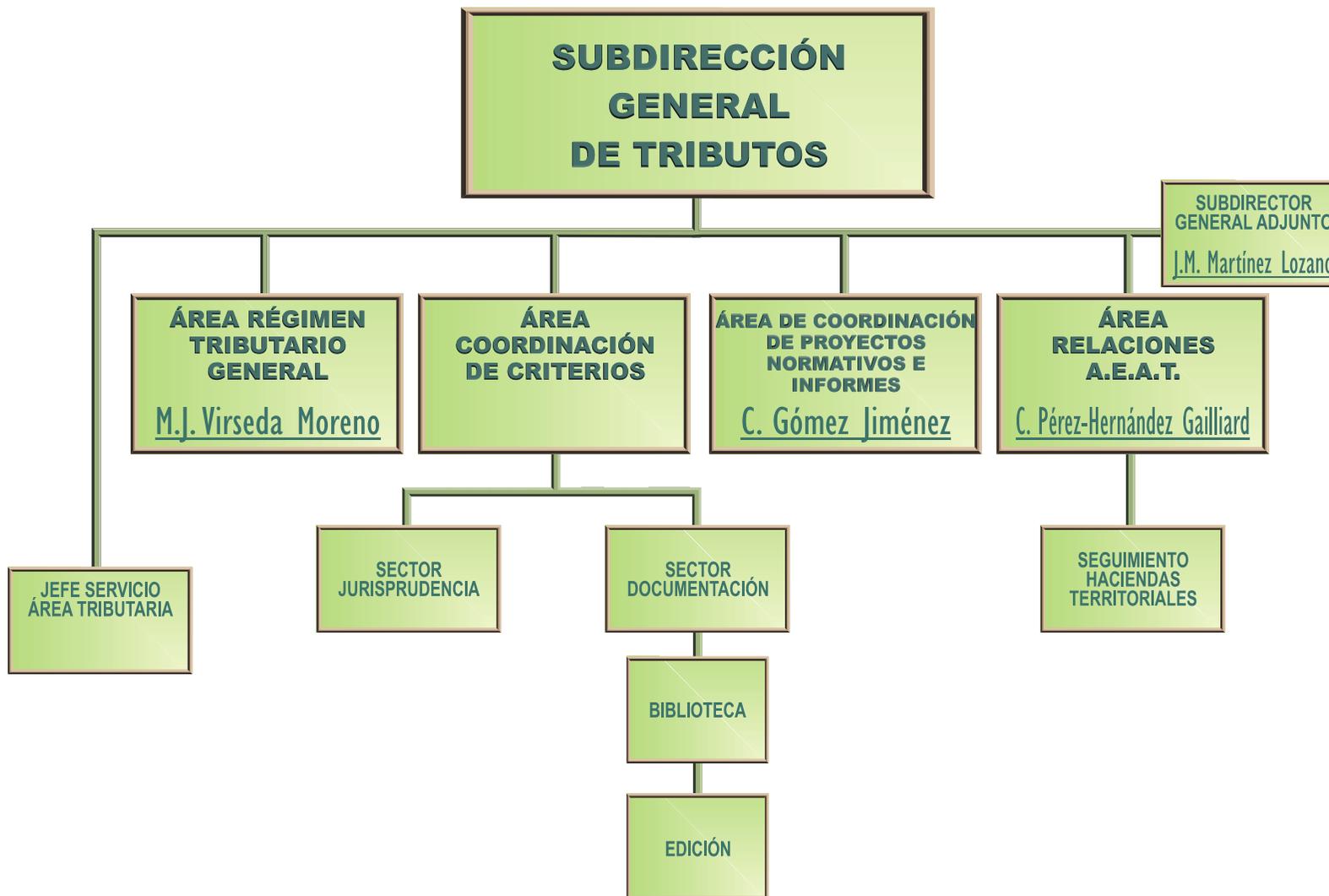
Dependen asimismo de la DGT la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

La organización interna del Centro Directivo se rige por la Instrucción de 19 de marzo de 2000 sobre estructura y funcionamiento de la Dirección General de Tributos.

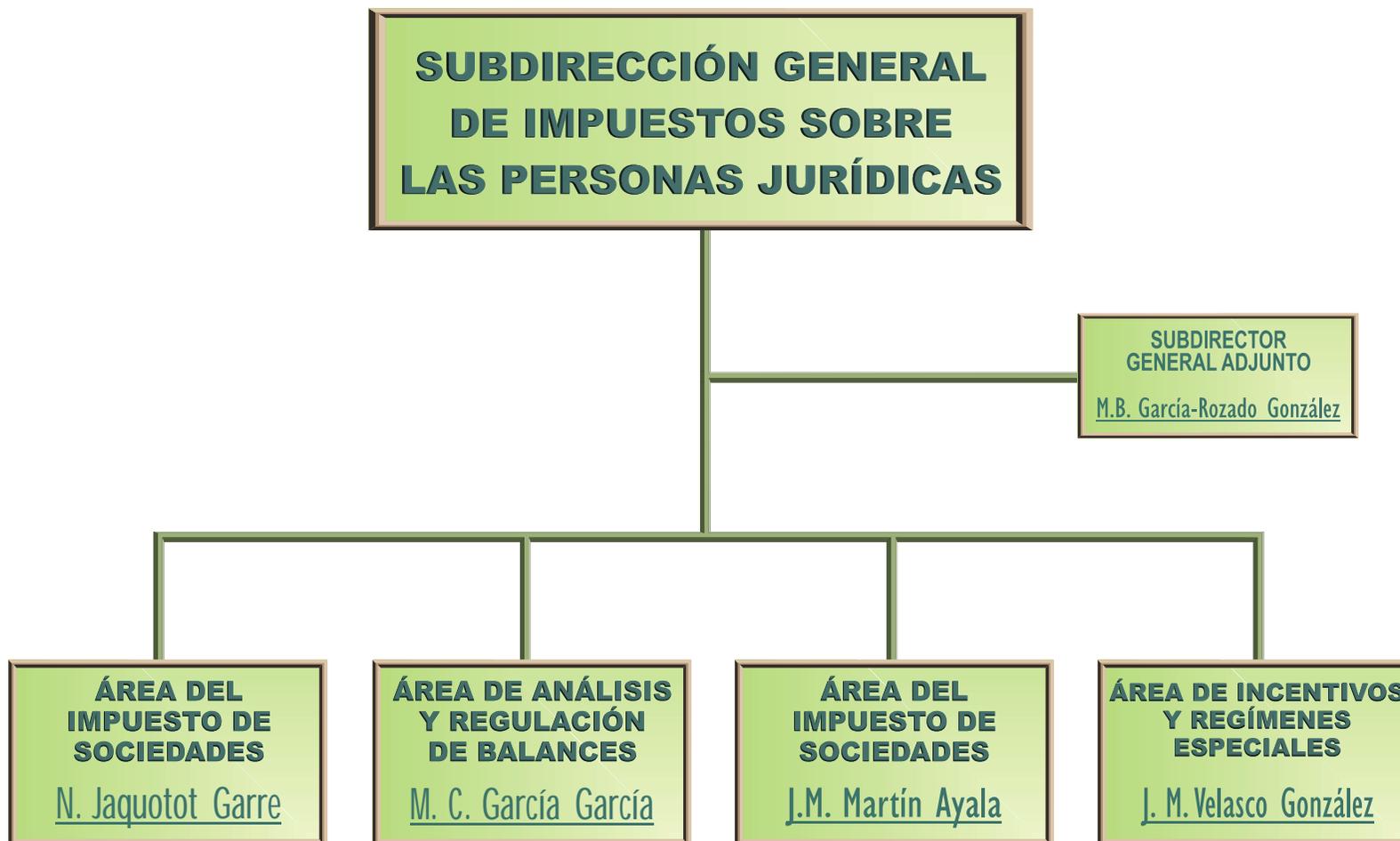
Los gráficos que se insertan a continuación reflejan la estructura de la DGT y sus distintas áreas de análisis o actuación.

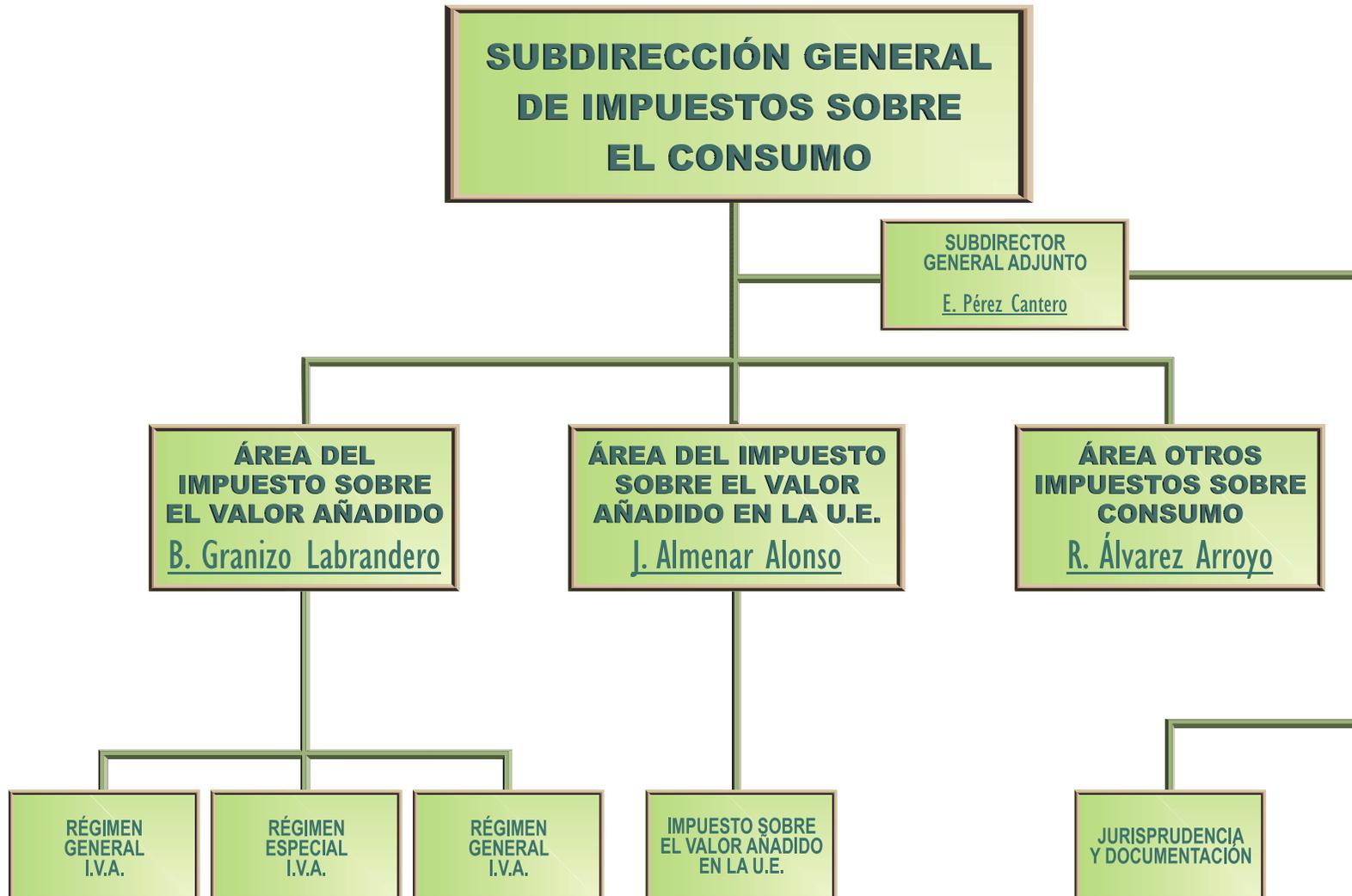
CONSEJO DE DIRECCIÓN

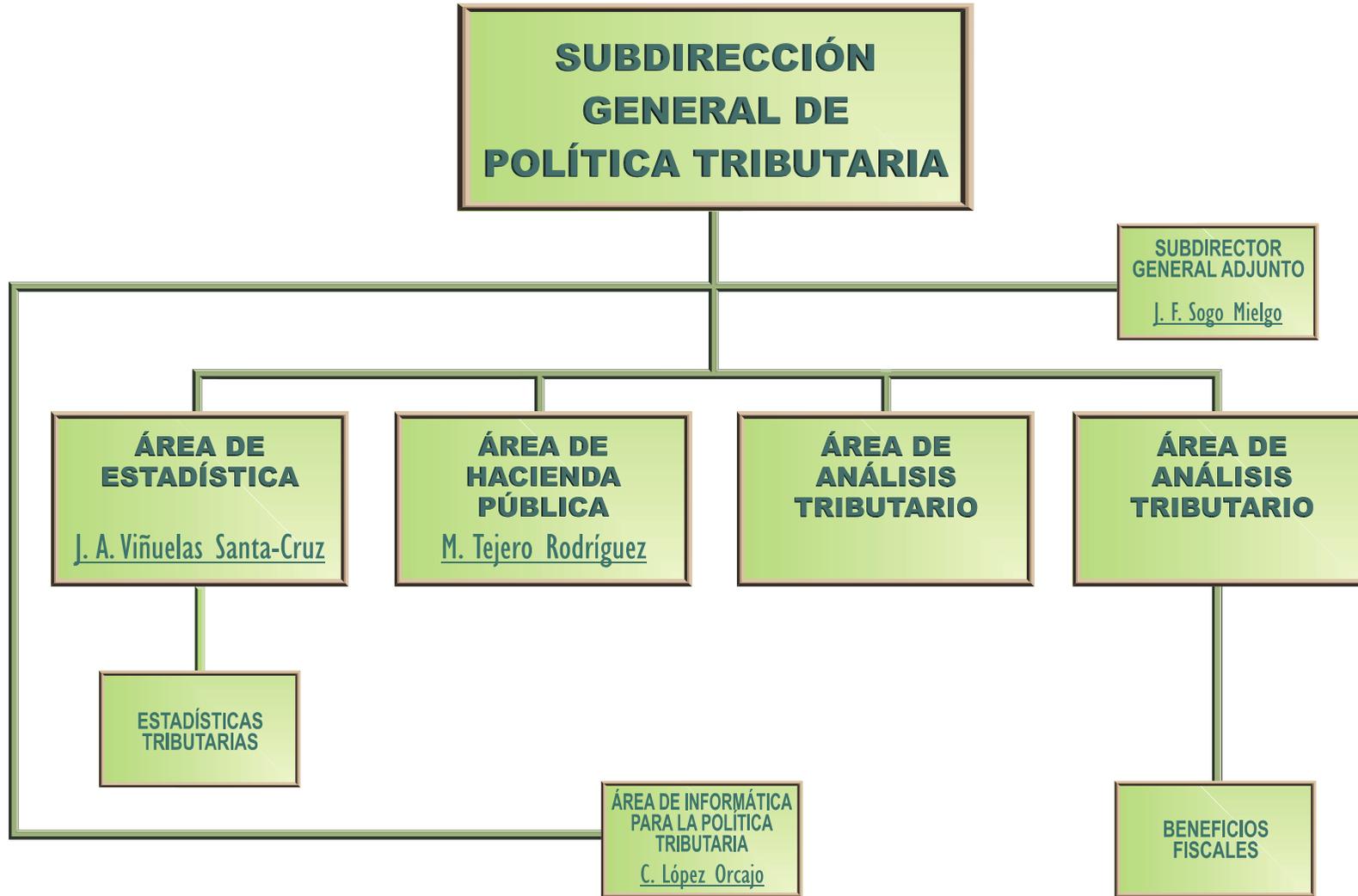




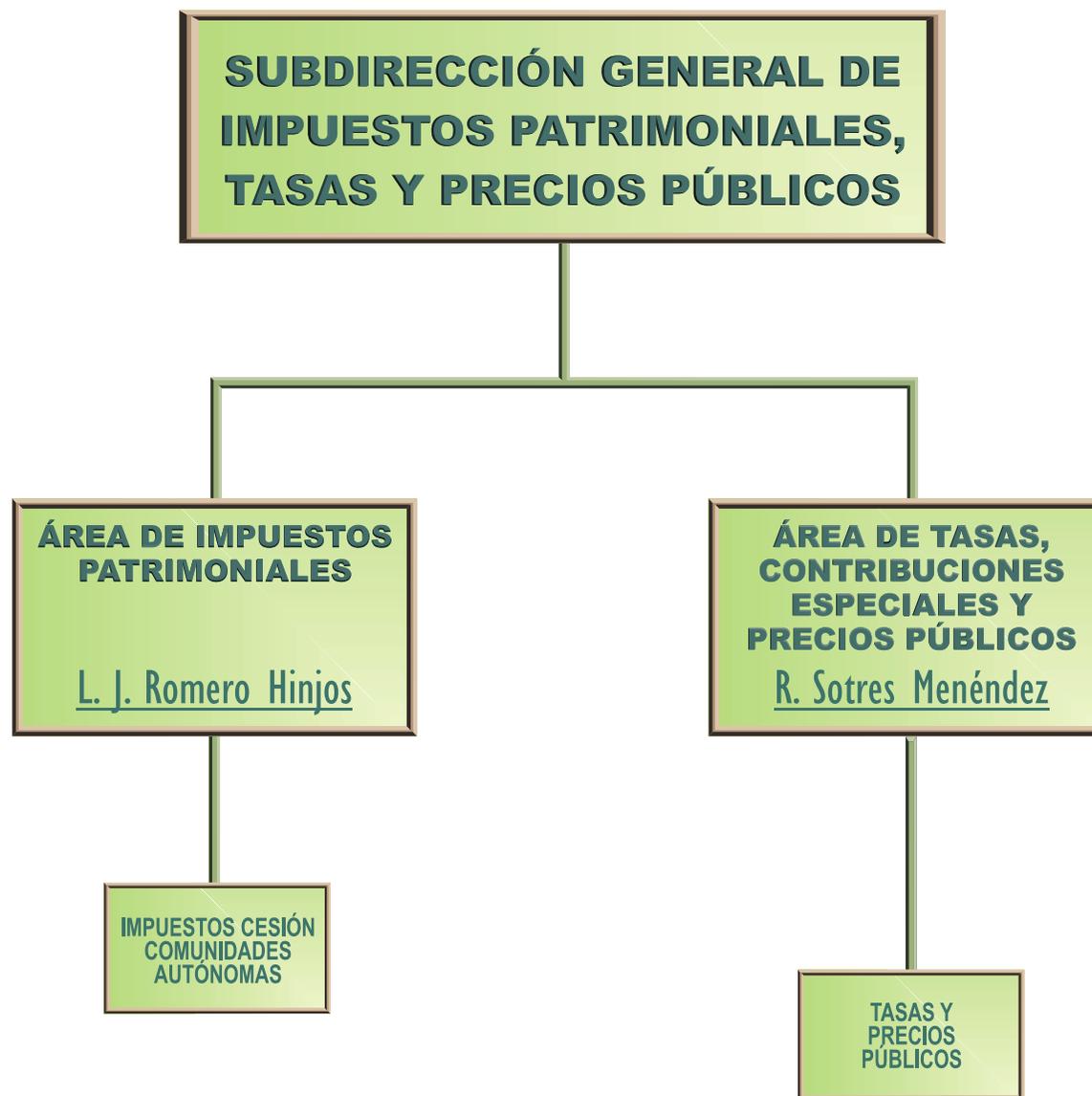






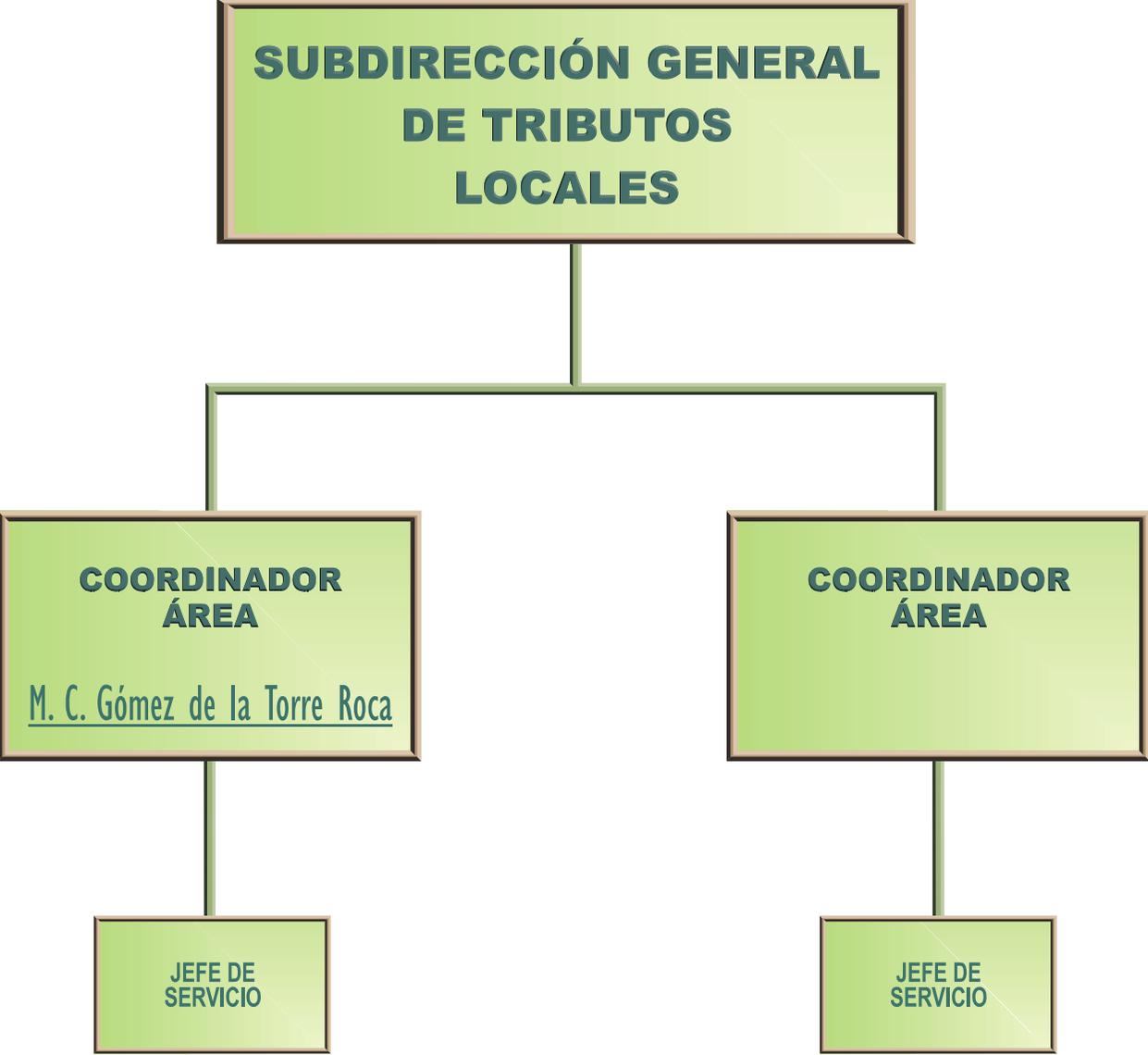




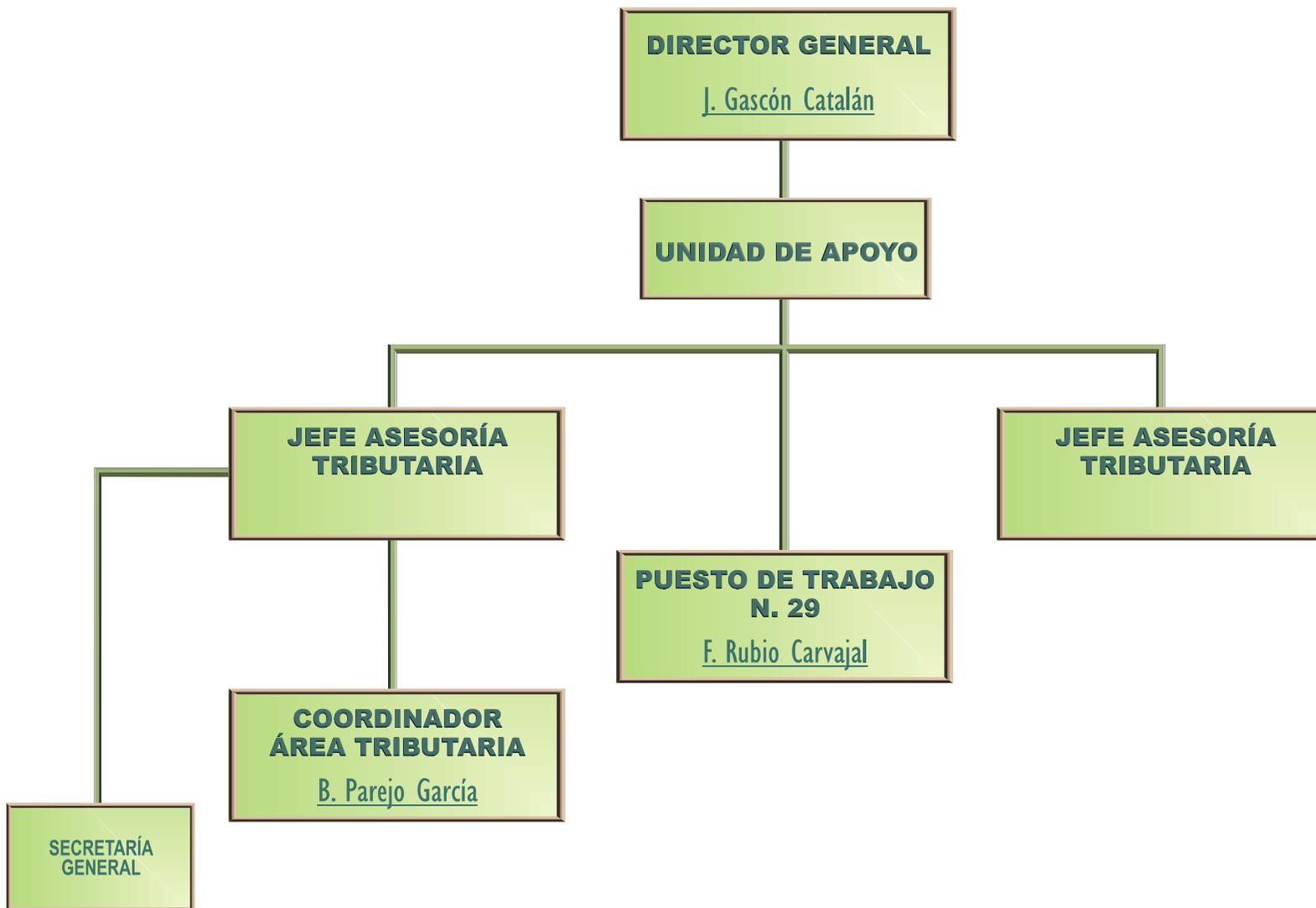












II. ACTIVIDADES

1. Introducción

Durante el año 2009 los diversos trabajos realizados por este Centro Directivo pueden desglosarse en tres grandes áreas: normativa, actuaciones fiscales en el ámbito internacional y ejecutiva.

2. Área Normativa

2.1 Relación de disposiciones

Durante el año 2009 esta Dirección General participó, entre otras, en la elaboración de las siguientes normas de ámbito estatal:

A. LEYES

- **Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre**, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE de 12 de diciembre).
- **Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre**, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE de 19 de diciembre).
- **Ley 3/2009, de 3 de abril**, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (BOE de 4 de abril).
- **Ley 5/2009, de 29 de junio**, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de

participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras (BOE de 30 de junio).

- **Ley 8/2009, de 28 de agosto**, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española (BOE de 31 de agosto).
 - **Ley 11/2009, de 26 de octubre**, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (BOE de 27 de octubre).
 - **Ley 18/2009, de 23 de noviembre**, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora (BOE de 24 de noviembre).
 - **Ley 22/2009, de 18 de diciembre**, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).
 - **Ley 26/2009, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre).
 - **Ley 27/2009, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas (BOE de 31 de diciembre).
- #### B. REALES DECRETOS-LEYES
- **Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo**, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE de 31 de marzo).

- **Real Decreto-ley 8/2009, de 12 de junio**, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 19.821,28 millones de euros, y se modifican determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 13 de junio).
- **Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio**, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito (BOE de 27 de junio).
- **Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto**, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE de 15 de agosto).
- **Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre**, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (BOE de 27 de octubre).

C. REALES DECRETOS

- **Real Decreto 40/2009, de 23 de enero**, por el que se determinan los valores a aplicar para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radiactivos y del combustible gastado, y al desmantelamiento y clausura de instalaciones (BOE de 24 de enero).
- **Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero**, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias (BOE de 24 de febrero).
- **Real Decreto 328/2009, de 13 de marzo**, por el que se modifican el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero; el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre; y el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (BOE de 28 de marzo).
- **Real Decreto 716/2009, de 24 de abril**, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (BOE de 2 de mayo).
- **Real Decreto 1257/2009, de 24 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea (BOE de 25 de julio).
- **Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre**, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE de 6 de noviembre).
- **Real Decreto 1616/2009, de 26 de octubre**, por el que se regulan los productos sanitarios implantables activos (BOE de 6 de noviembre).
- **Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre**, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE de 4 de diciembre).
- **Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre**, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de

desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, en materia de obligaciones formales, y se establecen para 2010 nuevos plazos de renuncias y revocaciones al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre).

D. ÓRDENES MINISTERIALES

- **Orden EHA/396/2009, de 13 de febrero**, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2008, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifican los anexos I y VI de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 25 de febrero).
- **Orden EHA/455/2009, de 26 de febrero**, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2008, a efectos de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE de 28 de febrero).
- **Orden EHA/566/2009, de 3 de marzo**, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 11 de marzo).
- **Orden EHA/580/2009, de 5 de marzo**, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determina el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE de 12 de marzo).
- **Orden EHA/652/2009, de 5 de marzo**, por la que se modifica la Orden EHA/3745/2008, de 11 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Orden EHA/3744/2008, de 11 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 16 de marzo).
- **Orden EHA/823/2009, de 31 de marzo**, por la que se reconoce la procedencia de la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos

soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo en el periodo 2007-2008 y se establece el procedimiento para su tramitación (BOE de 3 de abril).

- **Orden EHA/886/2009, de 1 de abril**, por la que se modifica la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se incorpora un nuevo modelo a los supuestos de presentación telemática contemplados en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios (BOE de 10 de abril).
- **Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril**, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 euros (BOE de 30 de abril).
- **Orden EHA/1039/2009, de 28 de abril**, por la que se reducen para el período impositivo 2008 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y se modifican la magnitud específica y los módulos aprobados para la actividad económica de transporte de mensajería y recadería por la Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen

especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 1 de mayo).

- **Orden EHA/1375/2009, de 26 de mayo**, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifican otras disposiciones relativas a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE de 30 de mayo).
- **Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio**, por la que se eleva a 18.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas (BOE de 18 de junio).
- **Orden EHA/1729/2009, de 25 de junio**, por la que se aprueba el modelo de Certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el marco de las relaciones diplomáticas y consulares y en las destinadas a organizaciones internacionales o a las fuerzas armadas de Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte, distintos de España, y se aprueba el sobre de envío de autoliquidaciones del IVA (BOE de 30 de junio).

- **Orden EHA/2041/2009, de 16 de julio**, por la que se aprueba el modelo 159 de declaración anual de consumo de energía eléctrica, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 29 de julio).
- **Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre**, por la que se regula la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y se desarrolla parcialmente la disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas (BOE de 16 de octubre).
- **Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre**, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979 (BOE de 21 de octubre).
- **Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre**, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE de 20 de noviembre).
- **Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre**, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican las condiciones para la presentación por vía telemática de los modelos 111 y 117 por los obligados tributarios que tengan la consideración de grandes empresas, así como la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes del modelo 184 y los diseños lógicos de los modelos 184 y 193 (BOE de 23 de noviembre).
- **Orden EHA/3408/2009, de 17 de diciembre**, por la que se crean sedes electrónicas en el Ministerio de Economía y Hacienda (BOE de 19 de diciembre).
- **Orden EHA/3476/2009, de 17 de diciembre**, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 26 de diciembre).
- **Orden EHA/3422/2009, de 4 de diciembre**, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2010 (BOE de 21 de diciembre).
- **Orden EHA/3486/2009, de 16 de diciembre**, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 28 de diciembre).
- **Orden EHA/3487/2009, de 16 de diciembre**, sobre delegación de la

inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE de 28 de diciembre).

- **Orden EHA/3496/2009, de 17 de diciembre**, por la que se aprueba el modelo 568 de solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio, el lugar, forma y plazo de presentación y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por Internet y se modifica la Orden EHA/1981/2005, de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (BOE de 29 de diciembre).
- **Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre**, por la que se aprueba el modelo 181 de declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 31 de diciembre).

E. RESOLUCIONES

- **Resolución de 23 de diciembre**, de la Dirección General de Tributos,

relativa a la aplicación e interpretación de determinadas directivas comunitarias en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre).

A lo anterior ha de añadirse que esta Dirección General ha informado numerosas disposiciones con contenido tributario aprobadas por las Comunidades Autónomas.

2.2 Comentario de las medidas tributarias más relevantes

Una vez referida la relación de disposiciones más relevantes en cuya elaboración ha participado este Centro Directivo, se expone a continuación un breve comentario acerca de las principales medidas tributarias aprobadas durante el año 2009.

A. NORMATIVA TRIBUTARIA GENERAL

1. Flexibilización en el aplazamiento del pago de impuestos

El Real Decreto-ley 3/2009 introduce una medida dirigida a flexibilizar el aplazamiento del pago de impuestos ante dificultades económicas de carácter económico-financiero como es la rebaja del tipo de interés de demora, que se fija en el 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2009, tipo que se mantiene en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (LPGE 2010).

Además, con el propósito antedicho de flexibilizar el aplazamiento del pago de impuestos ante las dificultades que atraviesa la economía española, la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, eleva de 6.000 a 18.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento.

2. Regulación del Consejo para la Defensa del Contribuyente

El Real Decreto 1676/2009 establece una nueva regulación del Consejo para la Defensa del Contribuyente, órgano encargado de velar por la efectividad de los derechos de los contribuyentes, atendiendo las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuando sugerencias y propuestas pertinentes. Se establece una composición diferente de los integrantes del Consejo, previéndose, incluso, que en determinadas ocasiones el Consejo pueda contar con el apoyo de terceros ajenos al mismo, se refuerza la configuración del Consejo como órgano asesor y de defensa de los derechos de los contribuyentes, y se reconoce su independencia funcional. Al tiempo, se pretende conseguir una mayor seguridad jurídica, al quedar regulado el ámbito de las quejas y sugerencias.

3. Obligaciones de información

El Real Decreto 2004/2009 modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, con el objeto de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones, ampliándose la obligación que recae sobre las entidades intervinientes en la financiación de bienes inmuebles de informar a la Administración tributaria sobre las cantidades percibidas del prestatario también en concepto de otros gastos derivados de la financiación, al margen de los intereses. Por otra parte, se pospone hasta el año 2012, para todos los sujetos pasivos que no estén inscritos en el registro de devolución mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido o del Impuesto General Indirecto Canario, la entrada en vigor de la obligación de presentar electrónicamente la información de los libros registro de dichos impuestos.

Además, se establece una modificación en la obligación de informar acerca de préstamos y créditos que vincula a las entidades que se dedican al tráfico bancario o crediticio, de forma que sólo tendrán que hacerlo, para el año 2009, respecto de los saldos a que se refiere dicha obligación cuando su cuantía sea superior a 6.000 euros.

4. Competencias en materia de revisión económico-administrativa

La Ley Orgánica 3/2009, complementada con la Ley 22/2009, por la que se establece el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, introduce la posibilidad en materia de revisión económico-administrativa de que las Comunidades Autónomas asuman, por delegación del Estado, la competencia para la revisión de los actos por ellas dictados en relación con los tributos estatales cedidos, todo ello sin perjuicio de la labor unificadora del Estado, que será ejercida por el Tribunal Económico-Administrativo Central y por la Sala Especial para la Unificación de Doctrina establecida en la Ley General Tributaria.

B. IMPOSICIÓN DIRECTA

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1.1. Rentas exentas

La LPGE 2010 eleva de 12.020 a 15.500 euros el límite de la exención por las prestaciones por desempleo percibidas en su modalidad de pago único, como medida dirigida a estimular la iniciativa empresarial para contribuir a la recuperación económica.

Asimismo, la Ley 27/2009, dentro de las medidas adoptadas para la protección de las personas desempleadas, amplía la cuantía exenta de las

indemnizaciones percibidas por despido o cese del trabajador como consecuencia de expedientes de regulación de empleo hasta el importe que estaría exento en caso de que el despido hubiese sido declarado improcedente.

1.2. Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo

Con objeto de favorecer la recuperación económica y, en particular, la creación de empleo, la LPGE 2010 establece para los contribuyentes que ejerzan actividades económicas, en cada uno de los períodos impositivos 2009, 2010 y 2011, una reducción del 20 por ciento sobre el rendimiento neto positivo declarado, siempre que la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros, tengan una plantilla media inferior a 25 empleados y mantengan o creen empleo.

1.3. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

La LPGE 2010 modifica la deducción de hasta 400 euros por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, suprimiéndola para los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 12.000 euros anuales y reduciéndola cuando la base imponible esté comprendida entre 8.000 y 12.000 euros anuales, una vez desaparecidas las razones que justificaron su implantación generalizada en 2008, en particular las elevadas tasas del euríbor y de inflación y el alto precio del petróleo.

Como consecuencia de la antedicha modificación legal, el Real Decreto 2004/2009 ha introducido cambios en la regulación reglamentaria del Impuesto en materia de pagos a cuenta, de suerte que se toma en consideración la citada

supresión parcial de 400 euros para el cálculo de retenciones.

1.4. Tipos de gravamen del ahorro

La LPGE 2010 introduce un moderado incremento en el gravamen de las rentas del ahorro, que pasan de tributar del 18 al 19 por ciento, por los 6.000 primeros euros, y al 21 por ciento, por las que excedan de esa cifra, cuyo objetivo es conseguir que quienes tienen una capacidad económica mayor contribuyan, en mayor medida, para hacer frente a los gastos sociales adicionales que una situación de crisis económica requiere para atender a los más perjudicados por esta.

1.5. Coeficientes de actualización del valor de adquisición

La LPGE 2010, de acuerdo con la previsión del artículo 35.2 de la LIRPF, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2010.

1.6. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual en 2009

La LPGE 2010 mantiene el régimen transitorio de compensación para los adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006.

1.7. Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2009

La LPGE 2010 mantiene el régimen transitorio de compensación por la pérdida de beneficios fiscales

establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006, que afecta a los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2009.

1.8. Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

La LPGE 2010 modifica el régimen especial de impatriados, que permite optar por tributar por el IRNR manteniendo la condición de contribuyente del IRPF, añadiendo la condición de que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique este régimen no superen la cuantía de 600.000 euros anuales, si bien se establece un régimen transitorio para quienes venían aplicando este con anterioridad a 2010.

1.9. Pagos a cuenta

En consonancia con la elevación de la tributación de la renta del ahorro, la LPGE 2010 incrementa del 18 al 19 por ciento el tipo de retención aplicable a los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sujetas a retención, arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos y a otras rentas sujetas a retención. De forma paralela, el Real Decreto 2004/2009 introduce los cambios necesarios en el Reglamento del Impuesto.

1.10. Otras modificaciones

1.10.1. Cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas

La Ley 22/2009, que establece el nuevo sistema de financiación autonómica, introduce los cambios necesarios en la LIRPF que derivan del aumento del porcentaje de cesión del IRPF a las Comunidades Autónomas, del 33 al 50

por ciento, y del incremento de las competencias normativas de estas en el Impuesto, hasta ahora limitadas a la determinación de la tarifa y las deducciones, y que se amplían a la fijación de la cuantía del mínimo personal y familiar.

1.10.2. Régimen especial de los socios de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

La Ley 11/2009 establece la exención en el IRPF de los dividendos distribuidos por las SOCIMI con cargo a beneficios o reservas de ejercicios en los que haya sido de aplicación el régimen fiscal especial en el Impuesto sobre Sociedades establecido en esta Ley, así como de las ganancias patrimoniales hasta un determinado límite obtenidas en la transmisión de la participación en el capital de dichas sociedades.

2. Impuesto sobre Sociedades

2.1. Reducción del tipo de gravamen por mantenimiento o creación de empleo

La principal medida que introduce la LPGE 2010 en el Impuesto sobre Sociedades consiste en la reducción, para los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, de 5 puntos del tipo de gravamen aplicable a las pequeñas y medianas empresas que creen o mantengan empleo, cuyo importe neto de la cifra de negocios en dichos períodos sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, actuación que tiene por objeto favorecer la recuperación económica y, en particular, la mejora de aquella variable, medida que, como se ha comentado anteriormente, se extiende a los empresarios y profesionales individuales que tengan asalariados en el IRPF.

2.2. Régimen fiscal especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

La Ley 11/2009 pretende establecer el marco jurídico necesario para las SOCIMI, sociedades que configuran un nuevo instrumento de inversión destinado al mercado inmobiliario y cuyo objeto social lo constituye la adquisición y promoción de bienes inmuebles para su arrendamiento. Las SOCIMI deben cotizar en mercados regulados, tener un capital no inferior a 15 millones de euros y se establecen unas pautas rigurosas de distribución obligatoria de sus beneficios.

Estas sociedades pueden optar por aplicar un régimen fiscal especial en el Impuesto sobre Sociedades sobre la base de una tributación al tipo del 19 por ciento, con una exención del 20 por ciento de la renta procedente del arrendamiento de viviendas cuando se trate de SOCIMI dedicadas fundamentalmente al arrendamiento de vivienda, siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos: que al menos el 80 por ciento del activo esté invertido en bienes inmuebles o participaciones en otras entidades en cumplimiento de su objeto social y que al menos el 80 por ciento de las rentas del período proceda del arrendamiento o dividendos de las entidades participadas. Además, los inmuebles deben estar arrendados al menos tres años (siete los promovidos por la SOCIMI).

Por lo que concierne al régimen fiscal aplicable a los socios de SOCIMI que sean personas jurídicas, la Ley 11/2009 establece que los dividendos y las plusvalías obtenidas en la transmisión de participaciones de SOCIMI se integrarán en la base imponible multiplicados por 100/81, deduciendo de la cuota íntegra el 19 por ciento de la renta integrada en la base imponible, de manera que la tributación acumulada

entre lo pagado por la SOCIMI y el socio sea equivalente al tipo general del Impuesto, normalmente un 30 por ciento.

2.3. Coeficientes de corrección monetaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.9.a) del TRLIS, la LPGE 2010 incluye la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales, de los coeficientes aplicables a los valores de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles, lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos.

2.4. Pagos fraccionados

Como en años anteriores, la LPGE 2010 establece los porcentajes que deben aplicarse en la determinación de los pagos fraccionados de este Impuesto respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2010.

2.5. Otras modificaciones

El Real Decreto-ley 3/2009 deroga la supresión de la deducción para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, que inicialmente estaba fijada a partir de 1 de enero de 2012, dotando así a los inversores de mayor seguridad jurídica para la planificación de sus proyectos empresariales.

3. Impuesto sobre Renta de no Residentes

3.1. Tipo de gravamen de las rentas del ahorro

En consonancia con el incremento de la tributación de las rentas del ahorro en el IRPF, antes mencionado, la LPGE 2010 eleva del 18 al 19 por ciento la imposición complementaria exigible a las rentas obtenidas por establecimientos permanentes de

entidades no residentes que se transfieran al extranjero, así como el gravamen de las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente cuando se trate de dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de entidades, rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

3.2. Régimen especial de los socios de Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

La Ley 11/2009 establece para los socios no residentes que actúen sin mediación de establecimiento permanente la exención de los dividendos percibidos de las SOCIMI y de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de la participación en dichas sociedades, en iguales términos que para las personas físicas en el IRPF, siempre que no residan en un país o territorio con el que no exista efectivo intercambio de información tributaria.

Cuando se trate de socios no residentes con establecimiento permanente será de aplicación el régimen establecido para los socios sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, mencionado anteriormente.

C. IMPOSICIÓN INDIRECTA

1. Impuesto sobre el Valor Añadido

Con excepción de las medidas normativas que afectan a los tipos impositivos, debe señalarse que aquellas que se analizan a continuación en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido se han adoptado, en similares términos, en el Impuesto General Indirecto Canario por medio de la modificación de la Ley 20/1991, de 7

de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, al objeto de mantener la coherencia entre ambos impuestos.

1.1. Reducción de la base imponible en las operaciones a plazos que sean incobrables

La Ley 11/2009, para hacer efectiva la reducción de la base imponible en las operaciones a plazos o con precio aplazado que sean incobrables, establece como regla especial que deberá haber transcurrido un año desde el vencimiento del plazo impagado para considerar el crédito incobrable, siempre que se cumplan las demás condiciones legales, frente a la regla general que exige el transcurso del año desde el devengo del impuesto.

1.2. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero

Por otro lado, la Ley 11/2009 introduce un supuesto de inversión del sujeto pasivo en las prestaciones de servicios que tengan por objeto derechos de emisión, reducciones certificadas de emisiones y unidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de forma que el sujeto pasivo no es el prestador sino el destinatario de dichos servicios.

1.3. Arrendamientos con opción a compra

Por último, la Ley 11/2009 reduce el tipo impositivo aplicable a los arrendamientos con opción de compra de edificios o parte de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, incluidas las plazas de garaje con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente, que pasan a tributar al tipo reducido con carácter general y al tipo superreducido cuando se trate de viviendas calificadas administrativamente

como de protección oficial de régimen especial o de promoción pública.

1.4. Elevación de tipos impositivos

Con efectos a partir del segundo semestre del año 2010, la LPGE 2010 eleva los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasan del 16 y 7 al 18 y 8 por ciento, respectivamente, pues su fin no es tanto la suficiencia recaudatoria a corto plazo cuanto garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio y largo plazo, de manera que su repercusión cuantitativa será bastante limitada en este ejercicio.

A resultas de esta modificación, también se incorpora un cambio en los porcentajes de compensación aplicables en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que pasan del 9, en el caso de actividades agrícolas y forestales, y del 7,5 por ciento, en el supuesto de actividades ganaderas o pesqueras, al 10 y 8,5 por ciento, respectivamente.

1.5. Modificaciones derivadas del Derecho comunitario

Ante la falta de transposición en tiempo de un conjunto de directivas comunitarias que modifican el Derecho comunitario en materia del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir de 1 de enero de 2010, se ha dictado la Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece un conjunto de criterios interpretativos que permiten aplicar adecuadamente las citadas directivas hasta su transposición efectiva al ordenamiento interno.

El contenido de la Resolución afecta, en primer lugar, a las reglas que regulan la localización de las prestaciones de servicios, distinguiendo las operaciones puramente empresariales, en las que prestador y destinatario tienen tal

condición, de aquellas otras cuyo destinatario es un particular. En el primer grupo, el gravamen se localiza en la jurisdicción de destino, mientras que en el segundo lo hace en la de origen.

Junto con dichas reglas generales, se incorpora un conjunto de reglas especiales de localización para determinados servicios muy concretos como son, entre otros, los relacionados con bienes inmuebles, con manifestaciones culturales, artísticas o deportivas, los arrendamientos de medios de transporte o los servicios electrónicos.

Por otro lado, se establece un novedoso sistema de devolución del Impuesto a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto pero establecidos en la Comunidad, basado en un sistema de ventanilla única, en el cual los solicitantes deberán presentar por vía electrónica las solicitudes de devolución del Impuesto soportado en un Estado miembro distinto de aquel en el que estén establecidos. Dicha solicitud se remitirá por el Estado de establecimiento al Estado de devolución, es decir, aquel en el que se haya soportado el Impuesto.

Por último, se realizan modificaciones en cuanto al contenido y plazos de presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

1.6. Cesión del IVA a las Comunidades Autónomas

La Ley 22/2009, desarrollando lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2009, por la que se establece el nuevo sistema de financiación autonómica, incrementa del 35 al 50 por ciento el porcentaje de cesión del Impuesto sobre el Valor Añadido a las Comunidades Autónomas.

2. Impuestos Especiales

2.1. Impuesto sobre Hidrocarburos

El Real Decreto-ley 8/2009 establece un incremento de los tipos impositivos de este impuesto aplicables a las gasolinas y a los gasóleos para automoción de 29 euros por 1.000 litros, medida que, más allá del fin recaudatorio, persigue también un objetivo de naturaleza medioambiental, al pretender internalizar los costes ambientales que provocan los citados carburantes y, de este modo, contribuir a moderar las emisiones del sector del transporte por carretera.

La LPGE 2010 regula con carácter permanente el derecho a la devolución de las cuotas del Impuesto satisfechas o soportadas por los agricultores con ocasión de las adquisiciones de gasóleo bonificado. Este sistema de devoluciones ya se venía aplicando pero su puesta en práctica precisaba la aplicación con una norma con rango de ley que estableciera las condiciones en que resultaría aplicable.

Además, con efectos desde 1 de enero de 2010 se incrementa el nivel de imposición aplicable al gasóleo profesional para adecuarlo a la normativa comunitaria. Como quiera que en España se materializa mediante una devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos pagado al adquirir el gasóleo por los usuarios profesionales, ello conlleva la reducción del importe de esa devolución parcial.

2.2. Impuesto sobre las Labores del Tabaco

El Real Decreto-ley 8/2009 establece un incremento de los tipos impositivos de este impuesto, que se concreta principalmente en una subida del tipo impositivo específico aplicable a los cigarrillos y en un aumento del impuesto mínimo a estos exigible, que tiene como objetivo, junto a la finalidad recaudatoria

consustancial en el ámbito tributario, actuar al servicio de la política sanitaria, persiguiendo la reducción del consumo del tabaco.

2.3. Cesión de los Impuestos Especiales de Fabricación a las Comunidades Autónomas

La Ley 22/2009, desarrollando lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2009, incrementa del 40 al 58 por ciento el porcentaje de cesión a las Comunidades Autónomas de los Impuestos Especiales de Fabricación, sobre la Cerveza, el Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, el Alcohol y Bebidas Derivadas, las Labores del Tabaco e Hidrocarburos.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

3.1. Transmisiones Patrimoniales Onerosas

La mencionada Ley 11/2009 establece que las SOCIMI gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto por la adquisición de viviendas destinadas al arrendamiento y por la adquisición de terrenos para la promoción de viviendas destinadas al arrendamiento siempre que cumplan el requisito específico de mantenimiento establecido en dicha Ley.

3.2. Operaciones Societarias

Por otra parte, la Ley 11/2009 establece la exención de las operaciones de constitución y aumento de capital de las SOCIMI así como de las aportaciones no dinerarias a dichas sociedades.

3.3. Actos Jurídicos Documentados

Como es habitual, la LPGE 2010 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios.

D. TRIBUTOS LOCALES

Como resulta habitual, la LPGE 2010 actualiza los valores catastrales de los bienes inmuebles, en esta ocasión mediante la aplicación del coeficiente 1,01.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 12/2009 establece, dentro de las medidas aprobadas para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2009 que afecten a los bienes inmuebles dañados como consecuencia directa de los siniestros y que cumplan los requisitos establecidos al efecto, así como la concesión de una reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2009 a las industrias, establecimientos mercantiles, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los siniestros, reducción que será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.

E. TASAS

La LPGE 2010 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2009. Por su parte, la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se mantiene, en términos generales, sin variación.

También se mantienen, con carácter general, para el ejercicio 2010, los tipos

y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2009, salvo las referidas a máquinas tipo B, que no habían experimentado modificación desde el año 2002.

La tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios mantiene la tarifa actual.

Las tasas de aterrizaje, por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, así como la de seguridad aeroportuaria, mantienen las tarifas establecidas para el año 2009.

La tasa de aproximación es objeto de modificación en la regulación de tarifa para adaptarla al ordenamiento comunitario, sin sufrir incremento alguno.

Por último, se modifican las tarifas de las tasas por las distintas modalidades de Propiedad Industrial, reduciéndose en términos generales respecto de las vigentes.

F. OTRAS NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En el citado artículo se establece que dichos acontecimientos han de determinarse por ley, y que esta debe

regular, al menos, la duración del programa de apoyo, la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y de las certificaciones de gastos e inversiones, las líneas básicas de las actuaciones que se organicen en apoyo del acontecimiento y los beneficios fiscales aplicables a dichas actuaciones.

Conforme a lo anterior, durante 2009 se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- **“Misteri de Elx”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **“Año Jubilar Guadalupense”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **“Jornadas Mundiales de la Juventud 2011”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.
- **“Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de julio de 2010 hasta el 1 de julio de 2013.
- **“Solar Decathlon Europe 2010 y 2012”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- **“Alicante 2011”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde

el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

- **“Google Lunar X Prize”**. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. Actividades prioritarias de mecenazgo

Como en años anteriores, la LPGE contiene una relación de las actividades que merecen tal calificación, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es», los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informativos y telemáticos a través de Internet, o los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con estas y, por último, con carácter novedoso en 2010, las llevadas a cabo por la Fundación *Spanish & Portuguese Bid Commetee* en actuaciones de promoción de la candidatura de España a la organización de los campeonatos del

mundo de Fútbol de 2018, al tiempo que se establece que los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales en relación con las actividades anteriormente indicadas.

2.3 Convenios internacionales

2.3.1 Convenios para evitar la doble imposición

Durante el año 2009 se celebraron once rondas de negociación de Convenios para evitar la doble imposición (CDI) con las Autoridades fiscales correspondientes: Albania, Alemania (renegociación), Barbados, Cabo Verde, Georgia, Hong Kong, Jordania, Pakistán, Reino Unido (renegociación), República Dominicana y Uruguay. Tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los Convenios con Albania, Alemania, Georgia y Uruguay y se firmaron los Convenios con Kazajistán, Nigeria, Serbia, Trinidad y Tobago y Uruguay. Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los Convenios con El Salvador, Jamaica,

Moldavia y Trinidad y Tobago; estos cuatro Convenios para evitar la doble imposición entraron en vigor en 2009. Asimismo, es importante destacar que se firmó, con fecha 10 de noviembre de 2009, el Protocolo que modifica el actual Convenio con Luxemburgo en su artículo 27, que regula el intercambio de información. Y, con fecha 2 de diciembre de 2009, también se firmó el Protocolo que modifica el Convenio con Bélgica en su artículo 26, que regula igualmente el intercambio de información.

Como muestran los cuadros siguientes, al cierre del año 2009 la red de Convenios para evitar la doble imposición en vigor por España comprendía 71 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio (si bien se aplican a 82 Estados independientes) y 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.2009

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
ALEMANIA	05/12/66	08/04/68					10/11/75 y 30/12/77	04/12/75 y 17/01/78
ARABIA SAUDÍ	19/06/07	14/07/08						
ARGELIA	15/07/03	22/07/05						
ARGENTINA	21/07/92	09/09/94						
AUSTRALIA	24/03/92	29/12/92						
AUSTRIA	20/12/66	06/01/68	24/02/95	02/10/95			26/03/71	29/04/71
BÉLGICA	14/06/95	04/07/03	02/12/09					
BIELORRUSIA (1)	01/03/85	22/09/86						
BOLIVIA	30/06/97	10/12/98						

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y
EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.2009 (continuación)**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
BOSNIA-HERZEGOVINA	05/02/08							
BRASIL (2)	14/11/74	31/12/75					17/02/03	02/10/03
BULGARIA	06/03/90	12/07/91						
CANADÁ	23/11/76	06/02/81						
CHEQUIA	08/05/80	14/07/81						
CHILE	07/07/03	02/02/04						
CHINA	22/11/90	25/06/92						
COLOMBIA	31/03/05	28/10/08						
COREA DEL SUR	17/01/94	15/12/94						
COSTA RICA	04/03/04							
CROACIA	19/05/05	23/05/06						
CUBA	03/02/99	10/01/01			09/11y 30/12/99	10/01/01		
DINAMARCA denunciado (3)	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
ECUADOR	20/05/91	05/05/93						
EGIPTO	10/06/05	11/07/06						
EL SALVADOR	07/07/08	05/06/09						
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	05/03/06	23/01/07						
ESLOVAQUIA	08/05/80	14/07/81						
ESLOVENIA	23/05/01	28/06/02						
ESTADOS UNIDOS (4)	22/02/90	22/12/90			30/01 y 15/02/06	13/08/09		
ESTONIA	03/09/03	03/02/05						
FILIPINAS	14/03/89	15/12/94						
FINLANDIA	15/11/67	11/12/68			18 y 24/08/70 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
FRANCIA (5)	10/10/95	12/06/97			01/03 y 22/04/05	06/08/09	28/04/78	06/09/78
GRECIA	04/12/00	02/10/02						
HUNGRÍA	09/07/84	24/11/87						
INDIA	08/02/93	07/02/95						
INDONESIA	30/05/95	14/01/00						
IRÁN	19/07/03	02/10/06						
IRLANDA	10/02/94	27/12/94						

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y
EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.2009 (continuación)**

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
ISLANDIA	22/01/02	18/10/02						
ISRAEL	30/11/99	10/01/01						
ITALIA	08/09/77	22/12/80						
JAPÓN	13/02/74	02/12/74						
KAZAJSTÁN	02/07/09							
KIRGUIZISTÁN (1)	01/03/85	22/09/86						
KUWAIT	26/05/08							
LETONIA	04/09/03	10/01/05						
LITUANIA	22/07/03	02/02/04						
LUXEMBURGO	03/06/86	04/08/87	10/11/09					
MACEDONIA	20/06/05	03/01/06						
MALASIA	24/05/06	132/02/08						
MALTA	08/11/05	07/09/06						
MARRUECOS	10/07/78	22/05/85						
MÉJICO	24/07/92	27/10/94						
MOLDAVIA	08/10/07	11/04/09						
NIGERIA	23/06/09							
NORUEGA (6)	06/10/99	10/01/01						
NUEVA ZELANDA	28/07/05	11/10/06						
PAÍSES BAJOS	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
PERÚ	06/04/06							
POLONIA	15/11/79	15/06/82						
PORTUGAL	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
REINO UNIDO	21/10/75	18/11/76			13/12/93 y 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
RUMANÍA	24/05/79	02/10/80						
RUSIA	16/12/98	06/07/00						
SENEGAL	05/12/06							
SERBIA	09/03/09							
SUDÁFRICA	23/06/06							
SUECIA	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
SUIZA (7)	26/04/66	03/03/67	29/06/06	27/03/07			20/11/68	26/11/68
TAILANDIA	14/10/97	09/10/98						
TAYIKISTAN (1)	01/03/85	22/09/86						
TIMOR ORIENTAL (8)	30/05/95	14/01/00						
TRINIDAD Y TOBAGO	17/02/09	08/12/09						
TÚNEZ	02/07/82	03/03/87						

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.2009 (continuación)

ESTADO	CONVENIO		PROTOCOLO		CANJE DE NOTAS		ÓRDENES MINISTERIALES	
	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE	FIRMA	BOE
TURKMENISTÁN (1)	01/03/85	22/09/86						
TURQUÍA	05/07/02	19/01/04						
UCRANIA (1)	01/03/85	22/09/86						
URUGUAY	09/10/09							
UZBEKISTÁN (1)	01/03/85	22/09/86						
VENEZUELA (14)	08/04/03	15/06/04						
VIETNAM	07/03/05	10/01/06						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios
 (2) Publicación de Intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 02/10/03)
 (3) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 01/01/2009
 (4) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las *LLC, S Corporations* y otras *partnerships* (BOE 13/08/2009)
 (5) Intercambio cartas 01/03/05 y 22/04/05 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)
 (6) Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/64)
 (7) Se publica en BOE el Protocolo que el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007
 (8) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.2009

ESTADO	CONVENIOS	
	FIRMA	BOE
Francia	08/01/63	07/01/64
Grecia	06/03/19	03/12/20*
Suecia	25/04/63	16/01/64

* Gaceta de Madrid

2.3.2 Acuerdos de intercambio de información

Con vistas a favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de Convenios para evitar la doble imposición, a los que se ha hecho referencia en el epígrafe 2.3.1, con Acuerdos de

Intercambio de Información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. Así, durante 2009 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado dos Acuerdos, Antillas Holandesas y Aruba, se rubricaron cuatro, con Andorra, Bahamas, Bermudas y San Marino, y se comenzaron negociaciones con Gibraltar.

**ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS
POR ESPAÑA A 31.12.2009**

ESTADO	ACUERDO	
	FIRMA	BOE
Antillas Holandesas	10/06/08	24/11/09
Aruba	24/11/08	23/11/09

3. Área de Relaciones Fiscales Internacionales

Además de la actividad normativa desarrollada en este contexto en materia de convenios internacionales (apartado 2.3), este Centro Directivo ha desarrollado durante 2009 una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), mayor que en años anteriores como consecuencia de los trabajos preparatorios de la Presidencia española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2010.

3.1. Unión Europea

En el ámbito de la imposición societaria conviene destacar la participación en los grupos de trabajo que analizan la base imponible común consolidada de grupos con actividad empresarial en la Unión Europea.

Igualmente se ha asistido a las reuniones celebradas por el grupo de trabajo de fiscalidad directa del Consejo para confirmar el debate de la propuesta de modificación de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ("Directiva del Ahorro"), adoptada por la Comisión

Europea en noviembre de 2008. En el curso de los debates se alcanza un amplio consenso acerca de la necesidad de ampliar los ámbitos subjetivo y objetivo de dicha Directiva, con el fin de garantizar una imposición efectiva más satisfactoria de los rendimientos del ahorro así como de eliminar toda distorsión indeseable de la competencia. La última propuesta revisada incorporando estos debates técnicos se presenta por la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en diciembre, quedando pendiente a finales de 2009 el acuerdo político sobre la modificación de la Directiva.

Asimismo, se ha participado en las reuniones organizadas por el Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia, que tiene por objeto realizar un seguimiento de la aplicación del Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas (Convenio de arbitraje), así como revisar las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.

En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha participado en las reuniones del Consejo y de la Comisión en Bruselas que han tratado, entre otros, los siguientes asuntos:

- En cuanto a las reglas de localización, el trabajo de la Comisión en esta materia se ha centrado en

preparar las normas interpretativas para la entrada en vigor de las nuevas reglas de localización de las prestaciones de servicios.

- También, entre las actividades de la Comisión, deben citarse las tareas del grupo de trabajo de expertos fiscales contra el fraude, relativas a las medidas a tomar para luchar contra el fraude en las operaciones de tráfico intracomunitario de bienes.

Como consecuencia de dichos trabajos tuvo lugar la aprobación de la Directiva 2009/69/CE del Consejo de 25 de junio de 2009 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo que respecta a la evasión fiscal vinculada a la importación.

Asimismo, el Consejo aprobó la llamada Directiva técnica, es decir, la Directiva 2009/162/UE de 22 de diciembre de 2009 del Consejo por la que se modifican diversas disposiciones de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Los trabajos llevados a cabo en la Comisión a través del grupo de trabajo número 1 (WP1) finalizaron con una propuesta de modificación de la Directiva en materia de servicios financieros.

En cuanto a los nuevos ámbitos de actividad emprendidos por el Consejo en el año 2009, cabe destacar los siguientes:

- Propuesta de modificación de la Directiva 2006/112 CE en materia de facturación, con el fin de impulsar la facturación electrónica y armonizar los plazos para la emisión de facturas en las operaciones intracomunitarias.
- Preparación de una propuesta de Reglamento de cooperación administrativa para impulsar la creación del EUROFISC como

instrumento de intercambio de información en la lucha contra el fraude a nivel comunitario, así como para armonizar los intercambios de información y la asistencia mutua entre Estados miembros.

Otro ámbito que ha acaparado la continua participación de esta Dirección General lo ha constituido la relativa a los impuestos especiales, habiéndose asistido a reuniones bilaterales con la Comisión relativas a la fiscalidad de los productos energéticos, del Comité de Impuestos Especiales y del Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo de la UE y del Grupo Fiscalis.

De igual modo, este Centro Directivo ha continuado participando en el Grupo de Trabajo de Estructuras Impositivas.

También procede mencionar la participación de esta Dirección General en los trabajos que durante todo el año 2009 se han desarrollado en la Comisión Europea en relación con la tramitación de la Directiva de Asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas, y de la Directiva de Cooperación Administrativa.

Asimismo, esta Dirección General ha participado en los trabajos del Grupo denominado G-5, iniciativa informal de cooperación junto con Alemania, Francia, Italia y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria en el ámbito de la Unión Europea.

Igualmente, esta Dirección General ha realizado un detallado seguimiento de los expedientes de infracción y de ayudas de Estado y de la jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

A destacar, por último, que, como sucedió en años anteriores, la Dirección General elaboró diversos informes para

las reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea (Consejo ECOFIN), en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, y participó en reuniones de los Grupos de Alto Nivel y del Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.

De manera excepcional, esta Dirección General ha participado en la redacción del Programa del Trío de Presidencias y en el Programa del Consejo ECOFIN del primer semestre de 2010 de nuestra Presidencia.

Asimismo, se ha participado en la redacción de las agencias preparatorias del Consejo ECOFIN del primer semestre de 2010, en los asuntos fiscales.

3.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Como en años precedentes, durante el año 2009 esta Dirección General ha participado en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales y de los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional.

- Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se ha participado activamente durante el año 2009 en los subgrupos encargados de estudiar las cuestiones relativas al tratamiento tributario en el marco de los convenios fiscales de las Instituciones de Inversión Colectiva, la fiscalidad de las entidades de inversión inmobiliaria denominadas

REIT, la implementación, dentro del Modelo de Convenio, de las conclusiones del nuevo informe de atribución de beneficios a los establecimientos permanentes y el análisis de la tributación de las prestaciones de servicios.

- Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos (“Revenue Statistics”) y sobre tributación de las rentas salariales (“Taxing Wages”), la realización de estudios de política fiscal y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.
- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los Principios aplicables en materia de dichos precios. En el año 2009 se ha continuado en el seno de un subgrupo de trabajo con la revisión de la Guía de Precios de Transferencia en lo relativo al análisis de comparabilidad y los métodos de determinación de precios de transferencia basados en el beneficio. También se ha continuado, en otro subgrupo, con el estudio de las implicaciones fiscales de las reorganizaciones empresariales.
- Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias.
- Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo, en el que se han continuado los trabajos

dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose analizado las directrices para determinar el lugar de realización de las referidas prestaciones. Igualmente, se desarrollaron las reglas de tributación de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios de transmisión de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Asimismo, se analizó el tratamiento que debe darse, a efectos de la imposición indirecta, a las prestaciones de servicios entre matrices y filiales establecidas en distintos países cuando las filiales no tienen una personalidad jurídica, ni un poder de decisión, independiente de su matriz.

Además, se examinaron las conclusiones de la encuesta realizada sobre los sistemas de devolución del IVA a empresarios o profesionales no establecidos.

Se ha participado en el desarrollo de los cursos que la OCDE organiza para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, en particular convenios para evitar la doble imposición.

Además, se ha tenido una participación muy activa en el Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, grupo que desarrolla una tarea muy importante en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.

Asimismo, esta Dirección General ha participado en las reuniones del

“Consejo de Cooperación con Economías no Miembros”, que tiene por objeto coordinar las relaciones de la OCDE con los países y jurisdicciones no miembros de dicha Organización, y como reflejo de la reciente preocupación de la OCDE por lograr una mayor credibilidad como Foro de diálogo de carácter global.

Se ha constituido el “Grupo piloto para la mejora de los procedimientos fiscales en inversiones transfronterizas”, cuya finalidad es conseguir que se apliquen de forma eficiente los beneficios tributarios internos y las previsiones normativas de los convenios para evitar la doble imposición a las operaciones transfronterizas sobre valores. El resultado fiscal ha sido la aprobación de un borrador de documento que será la base de trabajos futuros en este campo.

Por último, esta Dirección General es la encargada en España de coordinar el Diálogo Fiscal Internacional (conocido por sus siglas en inglés ITD International Tax Dialogue). Esta iniciativa está destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre funcionarios de Administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales.

3.3. Otras actuaciones

Durante el año 2009 España ha mantenido diversas reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, mereciendo especial consideración las celebradas con Alemania, Francia y Reino Unido.

También es pertinente resaltar la tramitación y firma de los procedimientos amistosos previstos en los convenios para evitar la doble imposición y en el Convenio europeo para evitar la doble imposición entre empresas asociadas: estos

procedimientos pretenden la debida aplicación de los convenios. Durante el año 2009 se iniciaron 32 y se concluyeron 26.

Además, conviene destacar que España está llevando a cabo una serie de colaboraciones (seminarios, programas de hermanamiento) con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. Este tipo de relaciones se ha mantenido, principalmente, con Estados latinoamericanos.

Asimismo, se ha participado en diversos proyectos del programa Fiscalis.

Se ha participado en las reuniones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de Tributación de la Organización de Naciones Unidas. Este Grupo es en el que se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

EUROSOCIAL es un proyecto de cooperación técnica de la Comisión Europea para promover la cohesión social en América Latina a través del intercambio de experiencias entre Administraciones Públicas responsables de la educación, el empleo, la administración de justicia, la fiscalidad y la salud.

El sector fiscalidad se estructura a través de un consorcio de instituciones europeas y latinoamericanas, lideradas por el Instituto de Estudios Fiscales de España, y tiene como objetivo influir sobre políticas públicas y las prácticas institucionales de gestión que, en el ámbito de la fiscalidad y, en particular la política tributaria, tienen repercusiones sobre la cohesión social. A tal fin se participó en las reuniones de Eurosocial Fiscalidad.

Se intervino en la reunión celebrada en abril del 2009 en Londres del Grupo de los 20, o G-20, que es el grupo de países formado en 1999 por los siete países más industrializados, Rusia, once países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo, y la Unión Europea como bloque. Es un foro de cooperación y consultas entre los países en asuntos relacionados con el sistema financiero internacional. La Cumbre de Londres se celebró con el objetivo de mejorar la coordinación a nivel mundial con el fin de ayudar a restablecer el crecimiento económico mundial.

4. Área Ejecutiva

Las actividades realizadas durante el año 2009 por la Dirección General de Tributos pueden resumirse como sigue:

4.1. Resolución de consultas

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria se ha procedido a la contestación de las consultas formuladas por los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda, con arreglo a la siguiente distribución:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	827
Impuesto sobre Sociedades.....	710
Impuesto sobre el Valor Añadido	854
Operaciones Financieras	100
Tributos patrimoniales (Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tasas y Precios Públicos)	127
Tributación de no Residentes.....	50
Tributos Locales.....	72
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior.....	48
Procedimiento Tributario	48
TOTAL	2.836

Al tiempo, se han dado de baja 1.812 consultas, principalmente por no atender los consultantes los requerimientos realizados para que aportaran documentación complementaria o por carecer de los requisitos para su tramitación como consulta, lo que no obsta, en su caso, para su contestación con otros efectos. Además, se han atendido varios miles de consultas telefónicas.

4.2. Informes emitidos

Los informes cuyos destinatarios son otros órganos del Ministerio u otros Departamentos ministeriales e Instituciones han ascendido a 2.088, conforme a la siguiente distribución:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	243
Impuesto sobre Sociedades.....	159
Impuesto sobre el Valor Añadido	184
Política Tributaria	528
Operaciones Financieras	55
Tributos patrimoniales (Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tasas y Precios Públicos).....	148
Tributación de no Residentes	45
Tributos Locales.....	81
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior.....	110
Procedimiento tributario	239
Asuntos Fiscales Internacionales.....	282
Otros	14
TOTAL	2.088

Mención especial merecen los numerosos informes emitidos en relación con las Leyes de Presupuestos y de Medidas tributarias que elaboran las distintas Comunidades Autónomas de régimen común, así como los contestados respecto a los Proyectos o disposiciones aprobadas por los territorios forales.

A los anteriores informes ha de añadirse que el número de los tramitados entre

unidades de la Dirección General ascendió a 2.717.

4.3. Expedientes tramitados

Además de las actuaciones enumeradas en los epígrafes 4.1 y 4.2 anteriores, este Centro Directivo tramitó, durante el año 2009, 95 expedientes, cuyo desglose es el que figura a continuación:

Cooperativas.....	17
Buques (tonelaje y arrendamiento financiero)	51
Procedimientos Amistosos.....	26
Revisión	1
TOTAL	95

4.4. Otras actuaciones

A. POLITICA TRIBUTARIA

La labor realizada en el año 2009 se centró en el análisis de la política tributaria en los ámbitos nacional y comunitario, tanto desde la perspectiva del establecimiento, modificación o creación de los tributos como del seguimiento de su gestión, el análisis del cumplimiento de las previsiones recaudatorias y del impacto de las medidas de Política Fiscal, la recopilación y el estudio de las estadísticas sobre recaudación y gestión tributarias, el análisis de la estructura y de la evolución reciente de los principales tributos de ámbito estatal, desde un punto de vista meramente estadístico, la dirección, coordinación y elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), la realización de estudios económico-fiscales, así como la difusión de cuestiones hacendísticas ligadas a las reformas tributarias internacionales.

Dada la especial importancia que para este Centro Directivo supone, es preciso aludir a las tareas desarrolladas en relación con la elaboración del Presupuesto y la Memoria de beneficios fiscales de 2010, trabajos que coordina esta Dirección General.

Como principales novedades de carácter normativo que han tenido repercusión cuantitativa en el PBF 2010 cabe citar las siguientes: la supresión parcial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la deducción en la cuota de una cantidad máxima de 400 euros anuales por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por cuanto se mantiene para contribuyentes de rentas bajas; la elevación, con efectos a partir del 1 de julio de 2010, de los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido; el efecto que sobre diversos incentivos fiscales regulados en el Impuesto sobre Sociedades se deriva de la reducción paulatina de estos establecida a partir de la reforma de 2007.

En el terreno metodológico, el PBF 2010 no ha registrado cambios significativos respecto al año pasado, de manera que han continuado consolidándose los enfoques y procedimientos de cálculo que se vienen utilizando habitualmente, con la única excepción de la lógica adaptación de los métodos a la información más actualizada para efectuar los cálculos con el mayor grado de precisión posible.

También es preciso subrayar que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el PBF 2010 se han estimado los beneficios fiscales derivados de diversas exenciones, reducciones en las bases, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas relativos al Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Hidrocarburos, el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, el Impuesto sobre las Primas de Seguros y tres de las tasas estatales: tráfico, judicial y seguridad aeroportuaria.

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2010 ha ascendido a un total de 47.474,73 millones de euros, con una variación relativa del -22,8 por ciento respecto al PBF precedente.

B. PUBLICACIONES

Como en años anteriores, este Centro Directivo ha elaborado diversas publicaciones sobre normativa y doctrina tributarias y recaudación y estadísticas tributarias.

C. ASISTENCIA A REUNIONES, CURSOS Y CONFERENCIAS

Las reuniones de trabajo de los funcionarios del Centro Directivo con otras Direcciones Generales del Departamento y con otros Centros, Departamentos e Instituciones son continuas en la búsqueda de soluciones a los distintos problemas tributarios que se suscitan. Muchas de ellas se celebraron en el marco de grupos de trabajo o comisiones, entre las que pueden destacarse las siguientes:

- Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales.
- Grupo de Trabajo sobre la constitución de sociedades.
- Comisión Técnica de Cooperación Catastral.
- Comité Consultivo del ICAC, en relación con los asuntos en materia

contable para asesoramiento al Consejo de Contabilidad.

- Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de la Memoria de la Administración Tributaria.
- Grupo de Trabajo sobre Financiación de las Entidades Locales.
- Grupo de Trabajo para la elaboración de adaptaciones sectoriales al nuevo Plan General de Contabilidad.
- Grupo de Trabajo para la elaboración de las normas de consolidación contable.
- Grupo de Trabajo sobre la Fiscalidad Agraria.

- Foro de Grandes Empresas.
- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Ambiental.

Por su carácter permanente, debe destacarse la tarea realizada por este Centro Directivo en apoyo del Consejo para la Defensa del Contribuyente, así como de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Asimismo, este Centro Directivo ha intervenido en diversos cursos y seminarios organizados por el Instituto de Estudios Fiscales y por otras instituciones públicas y privadas.

CUADRO RESUMEN AÑO 2009

Las actividades que han sido analizadas en páginas anteriores pueden reflejarse en el siguiente cuadro resumen:

• Disposiciones de ámbito estatal en cuya elaboración ha participado la Dirección General de Tributos	
De rango legal	15
De rango inferior a la ley	34
* Total	49
• Convenios de doble imposición rubricados	
Albania, Alemania, Georgia y Uruguay	4
* Total	4
• Acuerdos de intercambio de información rubricados	
Andorra, Bahamas, Bermudas y San Marino	4
* Total	4
• Resolución de consultas	
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	827
- Impuesto sobre Sociedades	710
- Impuesto sobre el Valor Añadido	854
- Operaciones Financieras	100
- Tributos patrimoniales (Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tasas y Precios Públicos)	127
- Tributación de no Residentes	50
- Tributos Locales	72
- Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	48
- Procedimiento Tributario	48
* Total	2.836
• Informes externos emitidos	
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	243
- Impuesto sobre Sociedades	159
- Impuesto sobre el Valor Añadido	184
- Política Tributaria	528
- Operaciones Financieras	55
- Tributos patrimoniales (Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tasas y Precios Públicos)	148
- Tributación de no Residentes	45
- Tributos Locales	81
- Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	110
- Procedimiento tributario	239
- Asuntos Fiscales Internacionales	282
- Otros	14
* Total	2.088
• Expedientes tramitados	
- Cooperativas	17
- Buques (tonelaje y arrendamiento financiero)	51
- Procedimientos Amistosos	26
- Revisión	1
* Total	95

III. PRESUPUESTO

1. Análisis y Ejecución

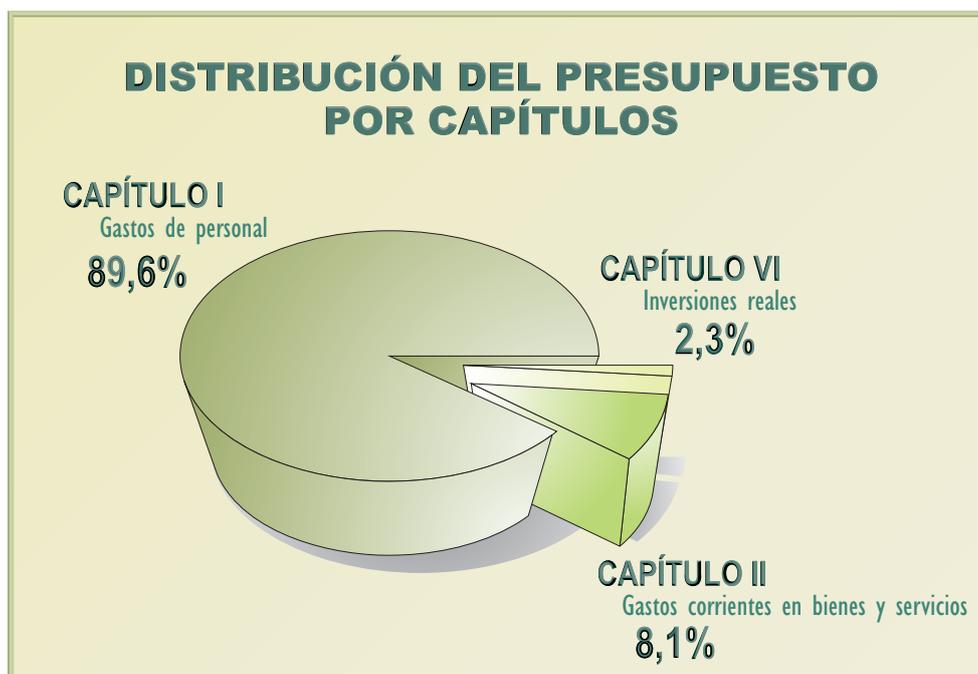
El crédito inicial del Presupuesto de Gastos de la Sección 15. Servicio 07. D.G.T. que participa en el Programa 9310, "Política Tributaria", ascendió en el ejercicio 2009 a 7.431,66 miles de euros.

Durante dicho año se produjeron diversas modificaciones así como los Acuerdos del Consejo de Ministros de no disponibilidad de 13 de febrero y de 14 de mayo, con lo cual el crédito disponible fue de 7.435,37 miles de euros.

La parte más importante del Presupuesto de Gastos corresponde al Capítulo I, "Gastos de Personal", con el 89,6 por ciento de los recursos.

El Capítulo II, "Gastos corrientes en bienes y servicios", captó el 8,1 por ciento del total, en tanto que el Capítulo VI, "Inversiones reales", representó el 2,3 por ciento del total de gastos.

En los gráficos que figuran a continuación se presenta la información sobre los porcentajes que los diferentes capítulos representan sobre el presupuesto total, así como una comparación con el año 2008.





En el cuadro siguiente se presenta la ejecución del Presupuesto resumido por Capítulos y Artículos, distinguiendo entre los créditos comprometidos y las obligaciones reconocidas.

Asimismo, se presenta información sobre los porcentajes que estos representan respecto a los créditos definitivos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	A Crédito disp. (miles de euros)	B Gastos compr. (miles de euros)	B/A (%)	C Oblig. recono. (miles de euros)	C/A (%)
Art. 10 Altos cargos	59,58	59,57	99,98	59,57	99,98
Art. 12 Funcionarios	6.244,74	6.218,22	99,58	6.218,22	99,58
Art. 13 Laborales	222,01	219,97	99,08	219,97	99,08
Art. 16 Cuotas, prest. y gast. sociales	132,64	126,56	95,42	126,56	95,42
Total Cap. I Gastos Personal	6.658,97	6.624,32	99,48	6.624,32	99,48
Art. 21 Rep. manten. y conservación	42,95	42,95	100	42,95	100
Art. 22 Material, suministros y otros	143,77	142,08	98,82	142,08	98,82
Art. 23 Indemn. por razón del servicio	415,75	258,29	62,13	258,29	62,13
Total Cap. II Gastos corrientes en bienes y servicios	602,47	443,32	73,58	443,32	73,58
Art. 63 Inversiones de reposición	173,93	173,43	99,71	173,43	99,71
Total Cap. VI Inversiones reales	173,93	173,43	99,71	173,43	99,71
Total	7.435,37	7.241,07	97,39	7.241,07	97,39

IV. PERSONAL

1. Clasificación

El personal destinado en la Dirección General de Tributos a 31 de diciembre de 2009 era de 180 efectivos.

La mayoría de este personal es funcionario (95,0%), por lo que el análisis del personal se centra en él.

2. Personal Funcionario

2.1. Definición y volumen de los grupos

Todos los grupos, A1, A2, C1, C2 y E, en que se encuentra clasificado el personal funcionario, tienen representación en el Centro Directivo, siendo su participación porcentual la siguiente: grupo A1: 33,3%; grupo A2: 22,8%; grupo C1: 15,8%; grupo C2: 26,9%; y grupo E: 1,2%.

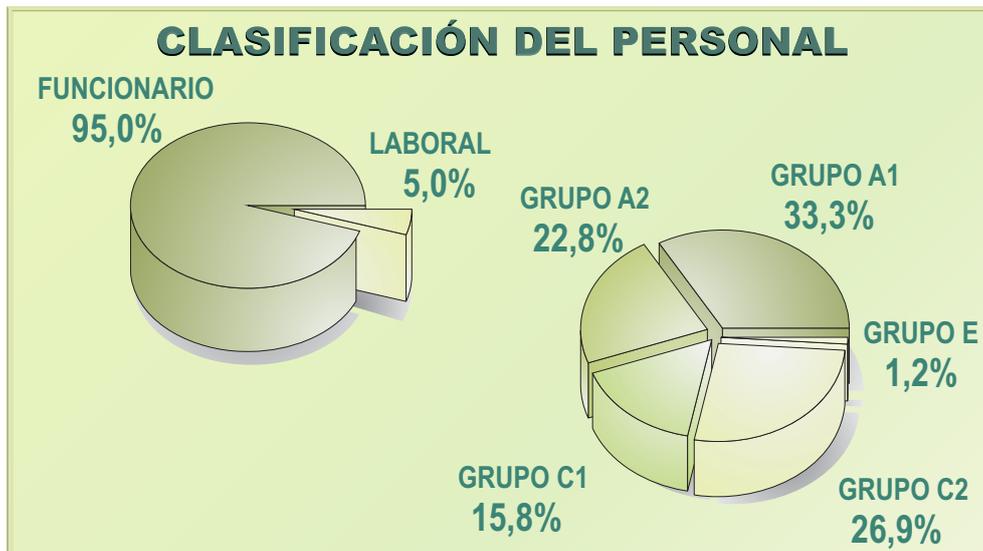
2.2. Distribución del personal funcionario

El personal del Centro Directivo aparece irregularmente distribuido en las distintas Unidades, como consecuencia de las competencias y volumen de trabajo atribuidos a cada una de ellas.

En primer lugar, aparece un bloque de dos Unidades con un volumen igual de efectivos, un 9,9%: las Subdirecciones Generales de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Impuestos sobre el Consumo.

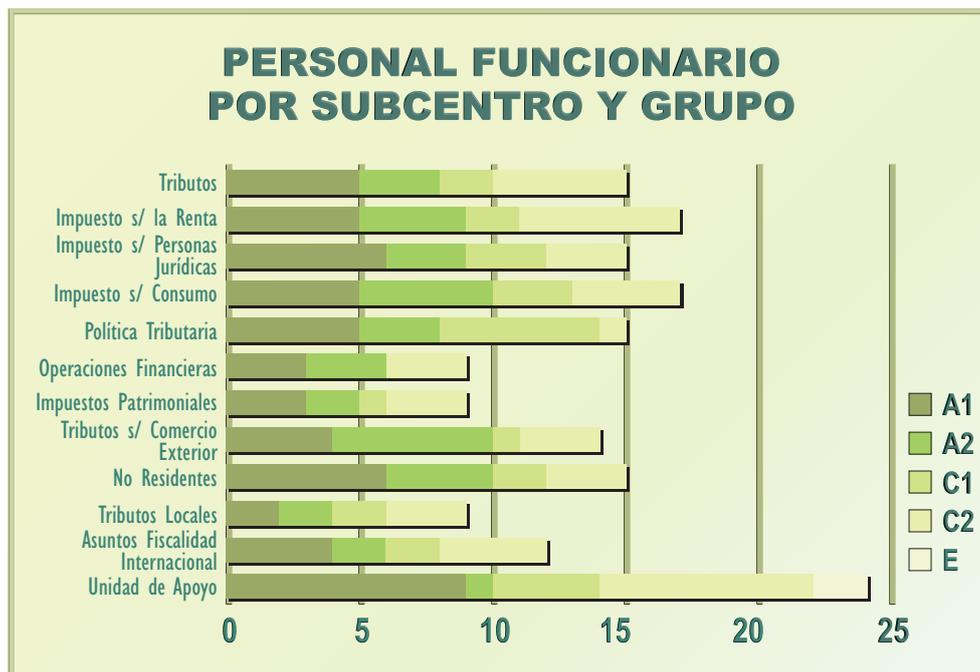
Los demás efectivos se reparten entre el resto de las Subdirecciones Generales con unos porcentajes que varían entre el 8,7 y el 5,2%.

Por su peculiar configuración, la Unidad de Apoyo es la de mayor número de efectivos; en concreto, representa el 14,0% de estos.



PERSONAL FUNCIONARIO POR SUBCENTRO Y GRUPO
(Datos a 31 de diciembre de 2009)

SUBCENTRO	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	%	% 2008
TRIBUTOS	5	3	2	5		15	8,77	10,47
IMP. S/ LA RENTA	5	4	2	6		17	9,94	9,30
IMP. S/ PERSONAS JUR.	6	3	3	3		15	8,77	9,30
IMP. S/ CONSUMO	5	5	3	4		17	9,94	10,47
POLITICA TRIBUTARIA	5	3	6	1		15	8,77	9,30
OPERAC. FINAN.	3	3	0	3		9	5,26	6,40
IMP. PATRIMONIALES	3	2	1	3		9	5,26	4,65
TRIBUTOS S/ COM. EXT.	4	6	1	3		14	8,19	8,14
NO-RESIDENTES	6	4	2	3		15	8,77	7,56
TRIBUTOS LOCALES	2	2	2	3		9	5,26	6,40
ASUNTOS FISC.INTERNAC.	4	2	2	4		12	7,02	6,40
UNIDAD DE APOYO	9	1	4	8	2	24	14,04	11,63
TOTAL	57	38	28	46	2	171	100,00	100,00
%	33,33	22,22	16,37	26,90	1,17	100,00		
DGT 2008	29,07%	22,09%	18,60%	29,07%	1,16%	100,00%		



2.3 Edad, Sexo y Grupo

La edad media del personal del Centro Directivo se sitúa en 48 años, siendo similar la de los hombres (48 años) y mujeres (49 años).

Por Grupos, el E es el de mayor edad media (57 años), seguido de los grupos C1 y C2 (52 años) y A2 (51 años). Sólo en el grupo A1 la edad media sobrepasa ligeramente los cuarenta años, en concreto, 42.

La distribución por sexos pone de manifiesto que las mujeres siguen siendo mayoría (60,8%), así como en los grupos A2 (59,0%), C1 (77,8%) y C2 (84,8%). En el grupo A1 (64,9%) son mayoría los hombres, en tanto que en el grupo E existe equilibrio entre hombres y mujeres.

PERSONAL FUNCIONARIO POR EDAD Y GRUPO

EDAD	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	%	% ACUM.
26 a 30	3	0	0	0	0	3	1,75	1,75
31 a 35	11	1	0	0	0	12	7,02	8,77
36 a 40	16	3	0	2	0	21	12,28	21,05
41 a 45	11	6	4	7	0	28	16,37	37,43
46 a 50	7	3	6	10	0	26	15,20	52,63
51 a 55	4	14	7	12	1	38	22,22	74,85
56 a 60	3	9	9	12	0	33	19,30	94,15
61 a 65	2	2	1	2	1	8	4,68	98,83
> 65	0	1	0	1	0	2	1,17	100,00
TOTAL	57	39	27	46	2	171	100,00	
%	33,33	22,81	15,79	26,90	1,17	100,00		

PERSONAL FUNCIONARIO (MEDIA DE EDAD POR GRUPO)

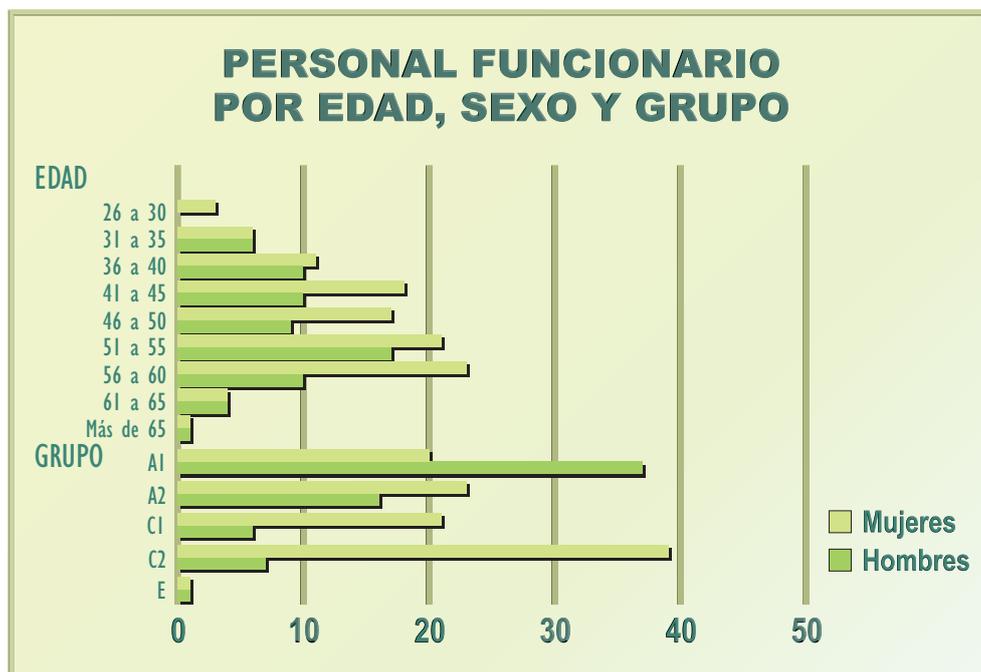
GRUPO	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL
HOMBRES	44	54	54	49	62	48
MUJERES	37	50	52	53	52	49
TOTAL	42	51	52	52	57	48

PERSONAL FUNCIONARIO POR EDAD, SEXO Y GRUPO

EDAD	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	%	% ACUM.
26 a 30	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00
31 a 35	5	1	0	0	0	6	8,96	8,96
36 a 40	9	0	0	1	0	10	14,93	23,88
41 a 45	8	1	0	1	0	10	14,93	38,81
46 a 50	6	0	2	1	0	9	13,43	52,24
51 a 55	4	8	1	4	0	17	25,37	77,61
56 a 60	3	4	3	0	0	10	14,93	92,54
61 a 65	2	1	0	0	1	4	5,97	98,51
Más de 65	0	1	0	0	0	1	1,49	100,00
TOTAL	37	16	6	7	1	67		
%	55,22	23,88	8,96	10,45	1,49	100,00		

Mujeres

EDAD	A1	A2	C1	C2	E	TOTAL	%	% ACUM.
26 a 30	3	0	0	0	0	3	2,88	2,88
31 a 35	6	0	0	0	0	6	5,77	8,65
36 a 40	7	3	0	1	0	11	10,58	19,23
41 a 45	3	5	4	6	0	18	17,31	36,54
46 a 50	1	3	4	9	0	17	16,35	52,88
51 a 55	0	6	6	8	1	21	20,19	73,08
56 a 60	0	5	6	12	0	23	22,12	95,19
61 a 65	0	1	1	2	0	4	3,85	99,04
Más de 65	0	0	0	1	0	1	0,96	100,00
TOTAL	20	23	21	39	1	104		
%	19,23	22,12	20,19	37,50	0,96	100,00		



3. Relación de Puestos de Trabajo

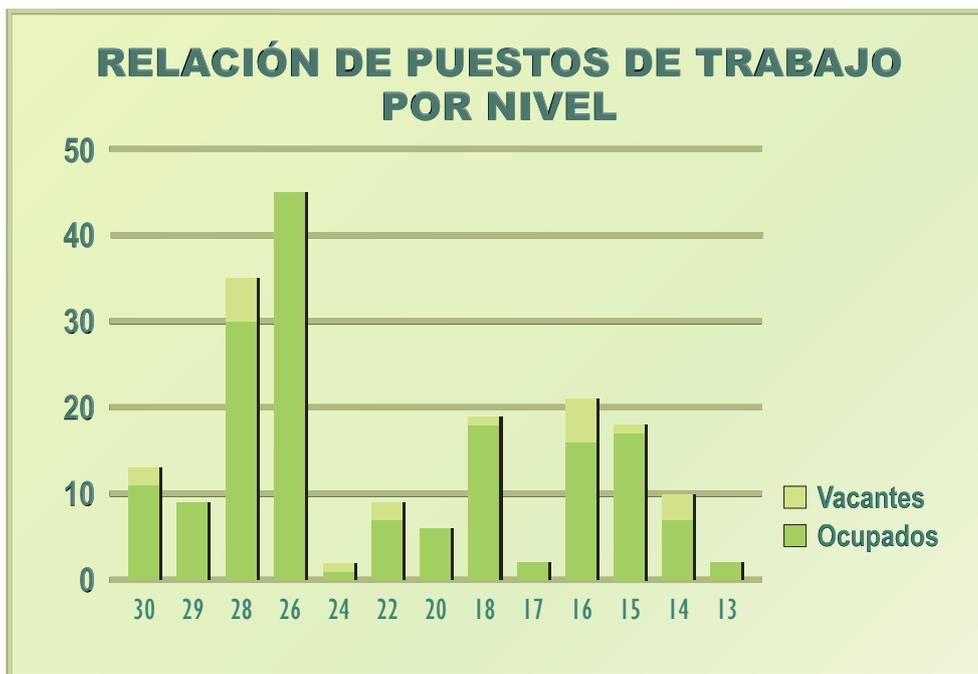
La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario de la Dirección General de Tributos incluye 191 dotaciones, con un grado de ocupación del 89,5%.

Respecto a las vacantes, si se agrupa la RPT para su estudio en dos tramos: el primero, que comprende los puestos de trabajo de nivel superior de complemento de destino (30, 29, 28, 26 y 24), y el segundo, el resto (del 22 al 13), se advierte que, en el tramo

primero, la mayor cifra de vacantes se alcanza en el nivel 28, con 5, que representa un 25,0% y con respecto al total de la dotación de este nivel el 14,3%. En el total del tramo el porcentaje de vacantes es de un 7,7%.

Respecto al tramo segundo, es el nivel 16 (25,0%) el que tiene un mayor número de vacantes. En este tramo el porcentaje total de vacantes es de un 13,8%.

Los puestos de niveles 29, 26, 20, 17 y 13 presentan un grado de ocupación del 100%, conjunto que supone el 33,5% de la dotación total de la RPT.



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SEGÚN NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y GRADO DE OCUPACIÓN
(Datos a 31 de diciembre de 2009)

NIVEL	DOTACION	OCUPADOS	VACANTES	VACANTES (%)	VAC. POR NIVELES (%)
30	13	11	2	10,00	15,38
29	9	9	0	0,00	0,00
28	35	30	5	25,00	14,29
26	45	45	0	0,00	0,00
24	2	1	1	5,00	50,00
22	9	7	2	10,00	22,22
20	6	6	0	0,00	0,00
18	19	18	1	5,00	5,26
17	2	2	0	0,00	0,00
16	21	16	5	25,00	23,81
15	18	17	1	5,00	5,56
14	10	7	3	15,00	30,00
13	2	2	0	0,00	0,00
Total	191	171	20	100,00	10,47
2008	203	172	31		15,27

4. Variaciones

Durante 2009 se produjeron distintas altas y bajas entre el personal de la Dirección General.

Por lo que respecta a las bajas se contabilizaron 19, de las cuales 8 correspondieron a funcionarios del grupo A1, 4 del grupo C1 y 7 del grupo C2.

En cuanto a las altas, 18 efectivos, el reparto fue el siguiente: 15 del grupo A1 y 3 del grupo C2.

V. SERVICIOS COMUNES

1. Registro

El Registro de la Dirección General recoge y canaliza la casi totalidad de la documentación que tiene entrada y salida en el Centro Directivo.

Se trata de un servicio, atendido por seis funcionarios, englobado en la Secretaría General de la Dirección, la cual, a su vez, se encuentra adscrita a la Unidad de Apoyo. Mantiene un horario de atención al público de lunes a jueves, de nueve a catorce horas por la mañana y de dieciséis a dieciocho horas por la tarde, y los viernes, de nueve a catorce horas por la mañana.

La actividad del Registro, como uno de los índices de actividad del Centro Directivo, presenta cierto desfase entre sus indicadores de entrada y salida. Tal fenómeno podría llevar a la conclusión equivocada de cierta acumulación de expedientes, al no mantenerse parejos ambos indicadores. Sin embargo, la explicación es sencilla, pues la razón de tal circunstancia ha de imputarse a que numerosa documentación que tiene entrada reviste el carácter de simple comunicación, se refiere a cuestiones de administración o se trata de la remisión de fallos del Tribunal Económico Administrativo Central y de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales, que requieren respuesta del Centro Directivo en un pequeño porcentaje de los casos.

2. Biblioteca

La Biblioteca de la Dirección General tiene su origen en el año 1973, si bien la primera mención oficial a ella se recoge en el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, por el que se crea la Dirección General de Política Tributaria, apareciendo incluida en la Sección Central, competente en materia de régimen interior, que dependía directamente del Director General. Actualmente se encuentra adscrita a la Subdirección General de Tributos.

Se trata de una Biblioteca especializada en aquellas materias que son propias del Centro Directivo, de acuerdo con sus competencias: Derecho Tributario y Hacienda Pública, si bien mantiene otros fondos bibliográficos conexos a los anteriores (Economía, Contabilidad, ramas generales y especiales del Derecho, etc.).

Sus fondos bibliográficos y documentales ascienden a 19.648 volúmenes. De los 204 adquiridos durante este año, 17 son libros electrónicos, 72 suscripciones a revistas y boletines y 11 publicaciones de actualización periódica, así como microfichas del Boletín Oficial del Estado, 23 CD-ROMs con publicaciones variadas y 14 suscripciones "on-line" al *International Bureau of Fiscal Documentation*.

Sus servicios se concretan en tres salas, dos de lectura y una de informática, préstamo personal e interbibliotecario, servicio de información y referencia, reprografía de fondos propios, así como un lector reproductor de microfichas.

Dichos servicios, atendidos por dos funcionarias, se prestan exclusivamente al personal del Ministerio y preferentemente del Centro Directivo.

MOVIMIENTOS DEL REGISTRO

PERÍODO	2008		2009	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Enero	3.295	674	4.415	671
Febrero	3.507	816	4.893	938
Marzo	4.005	937	3.771	673
Abril	4.310	1.180	4.167	893
Mayo	3.398	851	3.663	941
Junio	3.562	902	4.755	830
Julio	4.296	1.193	3.931	933
Agosto	2.408	228	4.021	349
Septiembre	3.334	731	2.617	667
Octubre	3.603	1.123	5.044	675
Noviembre	5.499	985	4.328	1.000
Diciembre	4.481	986	4.021	637
TOTAL	45.698	10.606	49.626	9.207



3. Área de Informática

Los servicios de Informática Tributaria, que dependen orgánicamente de la Subdirección General de Política Tributaria, vienen adquiriendo desde hace años un creciente protagonismo en las actividades de la Dirección General de Tributos.

Los cometidos que desarrollan se pueden resumir del modo siguiente:

- Mantenimiento y actualización e instalación del parque informático de la Dirección General, tanto hardware (servidores, PC's, impresoras, equipos multifunción de alta producción) como software (aplicaciones ofimáticas y aplicaciones propias de la Dirección General: Registro, Documentos, Registro ST, Dietas, Consulta Registro).
- Análisis, planificación y puesta en marcha de la presentación de documentos vía telemática en la DGT.
- Resolución de incidencias informáticas en la DGT.
- Creación y renovación de las páginas "web" de la Dirección General y coordinación de estas.
- Estudio y planificación de las nuevas tendencias en tecnologías de la información para su aplicación en la Dirección General.
- Programación y realización de cursos informáticos específicos para el personal de la Dirección General.
- Planificación y análisis de evolución del sistema de información de la DGT.

VI. UBICACIÓN

La Dirección General de Tributos se encuentra ubicada, casi en su totalidad, en el palacio del Marqués de Torrecilla, construido, probablemente, hacia 1710 por el arquitecto Pedro de Ribera, uno de los más sobresalientes maestros que trabajaron en Madrid en la primera mitad del siglo XVIII, y reconstruido al final de la pasada guerra civil, como solución al continuado crecimiento de las actividades administrativas del Ministerio de Hacienda.

El enlace con la construcción Sabatini se realizó mediante la prolongación del almohadillado basamento en la parte inferior y la continuación de la imposta de arranque de la gran cornisa general de la nueva obra.

El edificio presenta fachadas a la calle de Alcalá, Pasaje de la Caja de Ahorros y a la estrecha calle de la Aduana, dentro de una tendencia clasicista acorde con la del edificio de la Aduana.

El Centro Directivo ocupa, en el edificio de Alcalá 5, las plantas baja, primera y cuarta, y algunos compartimentos de la planta semisótano, así como varios despachos en el edificio de Alcalá 9, con una superficie aproximada de 7.060 metros cuadrados construidos.

Los metros cuadrados útiles se reducen sin embargo a 4.866 y presentan el siguiente detalle:

Despachos	2.630
Salas de Juntas.....	234
Almacenes	123
Aseos	192
Pasillos.....	1.687

Los metros útiles para la acomodación del personal se reducen pues a 2.630, si bien cabe introducir aún un coeficiente de minoración de dicho espacio, del 40% aproximadamente, constituido por el mobiliario, elementos mecánicos y auxiliares.

En cuanto al equipamiento, el mobiliario, aunque acorde con el edificio, resulta

poco funcional. Por ello, en los últimos años se ha ido incorporando material más moderno, que, sin suponer una ruptura estética, permite un mejor aprovechamiento del espacio disponible.

Lo anterior viene determinado por las circunstancias expuestas en los párrafos anteriores, en cuanto a antigüedad, tendencia a un clasicismo arquitectónico y enlace con el edificio adjunto y el entorno del conjunto.

En el interior de sus dependencias se encuentra depositada una veintena de cuadros pintados al óleo (retratos de miembros de la Familia Real española - Alfonso XII, Alfonso XIII, Isabel II, María Cristina de Habsburgo-, temas clásicos, como un bodegón de caza), así como algunas acuarelas y grabados y elementos complementarios tradicionales, formados por relojes de distintos estilos y épocas, arañas de cristal, figuras de bronce, cornucopias y alfombras de nudo español confeccionadas por la Real Fábrica.

El acceso a la Dirección General puede realizarse directamente por el número 5 de la calle Alcalá, a través de una bella portada barroca en piedra, que, por su antigüedad, es considerada patrimonio artístico.

Al entrar, se sube a la planta noble del edificio y de la Dirección General, por una escalera de mármoles de corte clásico imperial, de arquitectura tradicional, con vitrales, con el escudo constitucional de España.

Interiormente este edificio se comunica, a través de todos sus niveles y patios, con el llamado de Carlos III.

